

Gaceta de Madrid.—Núm. 125

Anexo único.—Página 89

Anexo único.—Página 89

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Abril de 1933 (GACETA del 4 de Mayo), se anuncia concurso para la adquisición de 15 instalaciones completas de rayos X, destinadas a los Centros secundarios de Higiene rural, dependientes de la Dirección general de Sanidad, que se detallan a continuación y que se celebrará bajo mi presidencia, el día 17 de los corrientes, en la Dirección general de Sanidad, a las doce horas, con sujeción a las condiciones técnicas particulares y económicas, que se insertan a continuación, y que se hallan de manifiesto en la Sección Administrativa de la misma Dirección, durante las horas de once a trece, en los días hábiles de oficina, hasta dos horas antes de la en que se verifique el concurso.

Los que deseen tomar parte en él presentarán sus pliegos cerrados, lacrados y rubricados, con instancia, en papel timbrado clase 6.ª (4,50 pesetas), con arreglo al modelo de proposición que también se inserta y con los documentos que en dicho pliego se determinan: cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad en metálico de 7.500 pesetas como fianza provisional.

También presentarán los concursantes certificado de haberse cumplido el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), poder notarial en caso de representación, presupuesto detallado y diseño y características detalladas de las instalaciones y aparatos.

El concurso será autorizado por Notario, y asistirá a él un Abogado del Estado, de la Asesoría Jurídica del Ministerio; el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva al 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada, y deberá realizar el servicio en el término de tres meses, con arreglo a lo que se señala en el pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Madrid, 3 de Mayo de 1933.—El Director general, P. D., Sadi de Buen.

Modelo de proposición.

La proposición vendrá redactada en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio y condiciones del concurso inserto en ... del día ... de 1933, me comprometo a efectuar dicho servicio, según detalle, especificando en el adjunto presupuesto y características de las instalaciones de Rayos X por la cantidad de pesetas ... (en letra) y reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones técnicas, particulares y económicas para el con-

curso público de adquisición de 15 aparatos, con sus instalaciones de Rayos X, destinados a otros tantos centros secundarios de Higiene rural, dependientes de la Dirección general de Sanidad.

Cada una de estas instalaciones para funcionar en los sitios y sobre las corrientes que al final se expresan, constarán de un transformador de circuito magnético cerrado con un rendimiento de cien miliamperios con 60 kilovatios efectivos. Las escalas del amperímetro y miliamperímetro serán perfectamente visibles durante la radioscopia.

Las mesas de reglaje irán provistas de un interruptor de pedal para radioscopia.

De un dinoscopio para posición vertical exclusivamente con sus diafragmas de fácil manejo y sopletes de tubo y pantalla, provistos de sus correspondientes cúpulas de una protección aproximada de dos milímetros de plomo.

De una pantalla fluorescente de 30 por 40 centímetros.

De un "chasis" de 30 por 40 centímetros con sus cartulinas de refuerzo en combinación y de cualquier marca reconocida en el mercado.

De un delantal tipo media de goma plomada.

De un par de guantes de goma plomifera.

De una "gafa" de vidrio plomado.

De una linterna de laboratorio con dos luces, una inactiva y otra blanca.

De un dispositivo de madera, que, fijado en la pared a 1,50 ó 2 metros del dinoscopio, permita por medio de correderas fijar el "chasis" a distintas alturas para la obtención de radiografías.

De tres cubetas de 30 por 40.

Características de la corriente eléctrica donde se han de instalar aparatos de Rayos X para los indicados centros.

Calahorra (Logroño).—Corriente alterna trifásica, 50 periodos 220 voltios.

Idem id.—Corriente alterna monofásica, 50 periodos 220 voltios.

Arévalo (Ávila).—Corriente alterna, 130 voltios día y noche.

Idem id.—Corriente continua, 110 voltios sólo noche.

Santoña (Santander).—Corriente alterna monofásica, 120 voltios.

Cabra (Córdoba).—Corriente alterna monofásica, 110 voltios 50 periodos.

Astorga (León).—Corriente alterna, 150 voltios (fases) 50 periodos.

Ubeda (Jaén).—Corriente monofásica, 120 voltios 50 periodos.

Medina (Valladolid).—Corriente alterna, 110 voltios.

El Espinar (Segovia).—Corriente alterna trifásica, 120 voltios sin hilo neutro.

La Guardia (Pontevedra).—Corriente trifásica, con 150 y 260 voltios.

Mérida (Badajoz).—Corriente alterna trifásica, 50 periodos 120 voltios (alumbrado) para fuerza motriz 220 voltios.

Benavente (Zamora).—Corriente trifásica, 50 periodos, mediana, tensión 550.

Barbastro (Huesca).—Fuerza motriz trifásica de 220 voltios.

Idem id.—Fuerza de alumbrado monofásica, 125 voltios.

Cieza (Murcia).—Fuerza alterna, 110 voltios.

Enarca (Oviedo).—Fuerza alterna, 220 voltios; trifásica, 125 voltios; monofásica, 50 periodos.

Miranda de Ebro (Burgos).—Fuerza alterna trifásica, 3.000, 220 y 120 voltios 50 periodos.

Tope, 150.000 pesetas.

Condiciones particulares y económicas.

1.º El concurso se celebrará en la Dirección general de Sanidad, bajo la presidencia del Director general del Ramo, por delegación del Ministro de la Gobernación, formando parte del Tribunal el Inspector general de Sanidad interior y el Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio, con asistencia del Notario correspondiente, que dará fe del acto, y un representante de la Intervención general de la Administración del Estado.

2.º Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que no estén privadas de sus derechos civiles ni incapacitadas para la contratación de obras o servicios públicos.

3.º El concurso se anunciará con diez días de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y se llevará a cabo por medio de la presentación de pliegos cerrados, lacrados y rubricados, recibiendo desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, hasta dos horas antes de la que se señale para su celebración, en la Sección Administrativa de la Dirección general de Sanidad (Martín de los Heros, número 2).

4.º Cada pliego que se presente deberá contener: cédula personal, resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite la consignación de 7.500 pesetas, como fianza provisional con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso, recibo último de la contribución industrial y certificado de haberse cumplido el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), presupuesto detallado, poder notarial, en caso de representación, y diseño y características detalladas del material y de las instalaciones.

La proposición que se formule se sujetará en su redacción al modelo que se expresa en el anuncio de este concurso.

5.º Todos los documentos estarán reintegrados con el timbre correspondiente, y en caso de omisión lo harán los interesados en el acto de la apertura de cada pliego.

6.º Los concursantes acreditarán que poseen los elementos necesarios para la fabricación o industria correspondiente; solo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que justifiquen los expresados requisitos.

7.º Las ofertas podrán hacerse y adjudicarse el servicio por su totalidad o por lotes de cinco instalaciones.

8.º El adjudicatario se compromete a montar una instalación idéntica a las que se adquirieron en el local de Madrid que le señale la Dirección general de Sanidad.

Esta instalación permanecerá a disposición de dicho Centro durante el plazo de un mes y servirá para la enseñanza del personal técnico que haya de manejarlas en los Centros secundarios de Higiene rural.

9.º El material presentado será sometido a cuantas pruebas se consideren oportunas, tanto de rendimiento como de calidad.

10. El personal técnico de la Dirección podrá en cualquier momento inspeccionar la construcción de los aparatos.

11. La acometida hasta el local donde se instalen los aparatos, será a cargo de la Dirección general de Sanidad.

12. El transporte, embalaje e instalación de cada equipo en su punto de destino, será de cuenta y riesgo del adjudicatario, incluyendo el material y montaje.

13. El día señalado para la apertura de pliegos se reunirán los señores que componen el Tribunal, procediéndose por el Presidente o el Notario a la lectura, en voz alta, de todas las proposiciones, por orden de presentación, sin que durante la misma se admitan preguntas u observaciones de ninguna clase y dándose por terminado el acto a continuación.

14. Los señores que componen el Tribunal harán un detenido estudio de todas las ofertas, y si fuere necesario, solicitarán la ampliación de los datos que estimen oportunos o trasladarse al establecimiento para cotejar el funcionamiento de aquéllos, proponiendo en el máximo plazo de doce días la adjudicación provisional del servicio, sin que en ningún caso proceda formular reclamaciones contra los acuerdos del mismo.

Si lo estimare conveniente, el Tribunal se asesorará de dos Doctores radiólogos dependientes de la Dirección general de Sanidad.

15. Hecha la adjudicación provisional, el adjudicatario o adjudicatarios elevarán la fianza al 10 por 100 de la suma importe del servicio, constituyéndola en la Caja general de Depósitos en metálico o efectos públicos, por el tipo medio de su cotización en Bolsa, durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Agosto de 1876, a no ser que por la Ley de emisión de los valores de que se trate, se autorice su admisión por todo su valor. Una vez efectuado, se hará la adjudicación definitiva.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieren las condiciones y requisitos que debe llenar para el otorgamiento de la correspondiente escritura o impidieren que tenga efecto en el plazo de diez días, contados a partir de la adjudicación provisional, se anulará el concurso a costa del adjudicatario, con pérdida del depósito que se adjudicará al Estado como indemnización por la demora del servicio.

17. Para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública deberá presentarse resguardo de la fianza a que alude la condición número 15, así como la póliza que acredite la pro-

piedad de los valores, según determina el artículo 63 de la citada Ley. Esta fianza no será devuelta sino después de transcurridos doce meses de haberse entregado todo el material que constituye las instalaciones, durante cuyo término viene obligado el adjudicatario a subsanar cuantas deficiencias se observaren, sirviendo de garantía a su buen funcionamiento. Con la escritura acompañará una copia autorizada por el Notario.

18. La Administración se reserva el derecho de adjudicar o no el concurso y, por lo tanto, de desear todas las proposiciones, sin que proceda reclamación alguna.

19. La completa realización del servicio deberá llevarse a cabo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva. Si no lo verificare el adjudicatario, por cada día de retraso, en las poblaciones respectivas, satisfará 25 pesetas en concepto de multa, que hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, salvo fuerza mayor o causas no imputables a aquél.

Si transcurriesen cuarenta días sin verificarlo, se rescindirá el contrato y sólo tendrá derecho al abono de los instalados, con pérdida de la fianza.

20. Las cuestiones que puedan suscitarse por incumplimiento de este contrato quedarán sujetas a la decisión de las Autoridades y Tribunales administrativos con arreglo a la legislación vigente, y las que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa se resolverán por las reglas de derecho común (artículo 60 de la Ley de Administración y Contabilidad).

21. El adjudicatario tiene la obligación de remitir a la Dirección certificación de haber quedado instalados los aparatos en sus respectivos puntos con el material anejo, haciendo constar su buen funcionamiento, con el conforme del Inspector provincial de Sanidad o en quien éste delegue, que será funcionario Médico conocedor de aquéllos.

Si por circunstancias especiales no pudiera ejecutarlo, el contratista dará conocimiento inmediato a dicha dependencia expresando las causas.

La Dirección, si lo creyera oportuno, podrá nombrar un Doctor radiólogo para el reconocimiento de las instalaciones de los aparatos, que será de cuenta del adjudicatario.

22. Los concursantes a quienes no se hubiere adjudicado el servicio podrán retirar sus respectivas fianzas y la documentación presentada para tomar parte en el concurso.

23. El pago del servicio se hará mediante acta de recepción y cuenta liquidación, suscriptos ambos documentos por el contratista y persona designada al efecto por la Dirección general de Sanidad, salvo que ésta lo hiciera.

24. El contratista es el único responsable sobre cumplimiento de contratos de trabajo, accidentes del mismo y demás garantías que consignan las vigentes disposiciones sobre protección al trabajo, especialmente la Ley de 21 de Noviembre de 1931.

25. Todos los gastos del concurso corren a cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

26. También queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y Real orden de 26 de Julio de 1917, artículos 10 al 14 y, por consiguiente, a tener en cuenta las listas que el Gobierno publique de artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

Se hace constar que existe crédito suficiente para el pago de estas atenciones.

S—457

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

TRABAJOS HIDRAULICOS.—SECCION DE AGUAS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Arcos de las Salinas (Teruel).

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 118.162,03 pesetas.

La fianza provisional a 3.545 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Hidráulicas el día 24 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Dirección general de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—P. El Director general, Eduardo Fungairiño.

S—

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de los barrios de Duyos, Carrales y Duesos, del Ayuntamiento de Caravia y de las parroquias de Gobiendes, con su barrio de Loroñe y de la Isla, del Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 157.365,96 pesetas.

La fianza provisional a 4.721 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Hidráulicas el día 24 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Dirección general de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Madrid, 28 de Abril de 1933.—P. El Director general, Eduardo Fungairiño. S—

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Quinto (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo actual se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 123.033,48 pesetas.

La fianza provisional a 3.691 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Hidráulicas el día 24 de Mayo actual, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Dirección general de Obras Hidráulicas y en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Madrid, 2 de Mayo de 1933.—P. El Director general, Eduardo Fungairiño. S—

COMISION DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, este Ministerio convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes al trozo quinto de la segunda sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy.

El proyecto, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 6), hasta las catorce horas del día 16 del corriente.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día, y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de 13.750 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las dieciséis horas del mismo día, en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid ante el Pre-

sidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 4 de Mayo de 1933.—Indalecio Prieto.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el trozo quinto de la segunda sección del proyecto de Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso.

La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica; así como desechárlas todas si hubiere lugar a ello.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en sesenta y ocho mil setecientos (68.700) pesetas, equivalente aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto total de las obras, debiendo aumentarse en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al 5 por 100, en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º El contratista deberá presentar con la proposición el plan completo de organización de los trabajos, con el cuadro detallado de la marcha de las obras y plazo de terminación de las distintas etapas y medios auxiliares de que disponga para su ejecución, así como cuantos datos crea necesarios para que la Administración pueda juzgar de la competencia del concursante.

Artículo 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 5.º Los precios del contrato son precios alizados por cada uni-

dad de obra, y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obras; las instalaciones de todas clases; las vías provisionales; los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas; los andamios y entibaciones; la adquisición y explotación de canteras; la preparación, transporte y colocación de los materiales; la ocupación temporal de terrenos; el abono de daños y perjuicios; impuestos de calas y demás del Ayuntamiento, y, en general, todos los gastos que por cualquier concepto puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras. Serán asimismo de cuenta del adjudicatario el importe de cuantos anuncios haga la Administración para este concurso.

Artículo 6.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del concurso.

Artículo 7.º El contratista dará principio a los trabajos dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la escritura. Se le entregará copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que en los periodos fijados en su proposición, o a falta de ello, en el proyecto, resulte hecha la parte correspondiente, y la terminará en el plazo que resulte del concurso a contar desde aquella fecha.

Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándole nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 8.º Si la obra no se termina en el plazo fijado en la adjudicación, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 9.º En el caso de que por la naturaleza del terreno, se precisaran medios especiales de construcción, como escudos, consolidación previa, etcétera, se procederá a la formación de precios contradictorios, fijándose por la Administración el nuevo plazo de construcción.

Artículo 10. Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 11. Si antes de empezarse las obras, o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las obras que comprenda la contrata, se acordase introducirlas

en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y supresión de parte de las obras proyectadas, o substitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obra, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el contratista tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto el presupuesto de la contrata en una tercera parte por los menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero director. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo XXII, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto vigente para el Ministerio de Obras públicas.

Artículo 13. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 29 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el Retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los Organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre Organización de la industria nacional, o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Las adjudicatarias presentarán en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de 23 de Agosto de 1926,

en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco (5) días siguientes, y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo la fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presien y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado. Madrid, 28 de Abril de 1933.—El Presidente, Nicolás Soto Redondo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de ... clase, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 de Mayo de 1933 y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras del trozo quinto de la segunda sección del Enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en el plazo de ... y baja de ..., con relación al presupuesto de contrata del proyecto aprobado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE INGENIEROS

Necesitando este Centro adquirir por gestión directa los materiales que se relacionan, los señores proveedores a quienes interese el suministro, podrán presentar proposiciones, dirigidas a la Junta Económica, hasta el 20 del corriente, y al expresado efecto se encuentra a disposición de los ci-

tados en este Centro, todos los días laborables, de doce a catorce, las condiciones técnicas y muestras de los materiales a que se refiere el suministro; fijándose como plazo de entrega el de dos meses, a partir de la fecha en que se formalice el contrato de suministro, cuyas otras condiciones también se encuentran a disposición de los señores proveedores en la forma citada anteriormente.

Materiales que se citan.

10.000 metros de cable telefónico de 11 pares.

10.000 metros de cable de acero de 5 milímetros.

30.000 anillas de suspensión.

Una escalera mecánica de 12 metros.

Una escalera mecánica de 10 metros, en dos tramos.

Una escalera mecánica de 8 metros, en dos tramos.

Madrid, 1.º de Mayo de 1933.

S—152

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento. — Negociado 1.º

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico superficial de los kilómetros 2 al 11 de la carretera de la general de Valencia a la de Ambite.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 157.923,75 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 29 del actual.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 7.897 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 27 del actual, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de

diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de Mayo de 1933.—El Secretario, Sincio Martínez.

S—151

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

Comisión gestora.

Pliego de condiciones para un concurso libre de la recaudación del impuesto de Cédulas personales de la provincia.

1.º Es objeto del concurso la recaudación del impuesto de Cédulas personales en sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, así como la impresión de pliegos para la confección de padrones o documentos que los substituyan. Para tal efecto se subdivide la provincia en las zonas siguientes: Primera, partido judicial de Orense; segunda, ídem id. de Allariz; tercera, ídem id. de Bande; cuarta, ídem id. de Barco; quinta, ídem id. de Carballino; sexta, ídem id. de Celanova; séptima, ídem id. de Gímar; octava, ídem id. de Ribadavia; novena, ídem id. de Trives; décima, ídem id. de Verín, y undécima, ídem id. de Viana.

2.º El contrato comprenderá los años 1933 y 1934, entendiéndose prorrogado de dos en dos años, si cualquiera de las partes no anunciara a la otra por escrito y con seis meses de antelación al respectivo bienio, su propósito de darlo por terminado.

3.º El plazo para la presentación de pliegos será el de un mes, a contar desde el día siguiente al del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, haciéndose aquélla por los propios concursantes o por mandatario con el correspondiente poder, bastantado por el Letrado D. Alfonso Pazos, a quien en caso de ausencia substituirá cualquiera otro de esta ciudad que se halle en ejercicio. Todo concursante podrá optar a la realización del servicio de que se trata en una o varias zonas o a la totalidad de éstas, lo cual, desde luego, dará preferencia a las que por separado se presentan en iguales condiciones. Las proposiciones para cada zona, por grupos o por su totalidad, se extenderán en la correspondiente clase de papel, con arreglo

a la vigente ley del Timbre, enfrajándose bajo sobre cerrado y firmado, en cuyo anverso se escribirá: "Proposición para optar al concurso de recaudación del impuesto de Cédulas personales de la zona o zonas (la o las que sean), que comprende el partido judicial de (el que sea o los que sean), de la provincia de Orense", e irán acompañados de otro sobre que contenga el resguardo del depósito provisional que para optar a dicho concurso habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o en alguna de las Sucursales, y la cédula corriente del presentador, verificándose la entrega en la Secretaría de la Diputación, en las horas de diez a trece. Si un licitador presentase para cada zona o grupo de éstas, dos o más proposiciones, bastará que se acompañe el resguardo provisional a una de ellas.

El importe de la fianza provisional será el 5 por 100 del cargo para cada zona, el cual se calcula en la forma siguiente: Primera zona, 140.000 pesetas; segunda zona, 38.500; tercera zona, 34.200; cuarta zona, 26.000; quinta zona, 45.000; sexta zona, 40.000; séptima zona, 40.000; octava zona, 46.000; novena zona, 34.300; décima zona, 40.000; undécima zona, 22.000. La fianza definitiva habrá de ser el 10 por 100 de los cargos antedichos, e irá aumentando a medida y en la proporción en que se vaya incrementando el rendimiento del impuesto.

Al siguiente día en que expire el plazo que se fija para la presentación de pliegos, o el otro si aquél fuese inhabil, a la hora de las doce, en el Salón de sesiones de la excelentísima Diputación, se procederá a la apertura de los presentados, a presencia del Presidente de la Corporación, o del Vocal de la Comisión en quien delegue, otro Vocal designado por la Comisión y el Secretario e Interventor de la Diputación, asistiendo a la apertura de pliegos un Notario que dará fe del acto y levantará la correspondiente acta.

Las proposiciones presentadas serán examinadas por la Comisión gestora, la cual, en el plazo de diez días, resolverá libremente el concurso, apreciando las circunstancias que en cada una concuerpan y declarándolo desierto en aquellas zonas que, a su juicio, ninguno de los pliegos mereciese ser tomado en consideración.

4.º Constituirán la remuneración del servicio, los premios de cobranza, y éstos, como máximo, serán: el 6 por 100 de la recaudación obtenida en período voluntario, y si ésta fuese superior al 85 por 100 del cargo, se abonará el 2 por 100 más sobre la cantidad que exceda de dicho tanto por ciento; de la que se realice en el ejecutivo, percibirá el 90 por 100 sobre el recargo que en dicho período tendrán que satisfacer los contribuyentes, según determina la Instrucción que rige el impuesto.

5.º El Recaudador percibirá, además de los premios consignados en la condición anterior, el 3 por 100 de la recaudación total obtenida en ambos períodos en concepto de indemnización, por los gastos de impresión de documentos cobratorios, reparto de éstos e inspección, fiscalización y demás gastos que ocasione la gestión del

impuesto, exceptuándose el de impresión de cédulas o documentos que puedan substituirlos, que serán de cuenta de la Diputación.

La confección de padrones en el año actual y en aquellos Ayuntamientos en que tal servicio no estuviese realizado, lo efectuarán con la mayor premura, debiendo estar presentados y aprobados por la Comisión los que comprenda cada zona, dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación del servicio. En años sucesivos, se confeccionarán dentro de los plazos que la vigente Instrucción del impuesto determina, cuya Instrucción regirá asimismo, en lo que se refiere a reclamaciones y resolución de éstas.

6.º En las proposiciones que se presenten, no podrán consignarse mayores premios ni indemnizaciones que las que se determinan en las dos cláusulas anteriores.

7.º El importe de los premios de cobranza e indemnizaciones serán satisfechos al contratista, mediante las correspondientes liquidaciones triestrales que efectuará la Intervención, y una vez que por la Corporación sean aprobadas.

8.º La cantidad mínima que el contratista habrá de recaudar, no podrá ser inferior al 85 por 100 del cargo que por Intervención se le formule, que habrá de alcanzar al total que arrojen los padrones aprobados por la Corporación. La diferencia en menos que pudiese resultar se abonará por el contratista al practicar la liquidación definitiva de cada año, y de no hacerlo, se saldará de la fianza.

El cargo se irá formalizando por Intervención, a medida que la Corporación vaya aprobando definitivamente los padrones respectivos.

9.º Los ingresos que el arrendatario tendrá que efectuar los hará en la siguiente forma: el 30 por 100, al terminar el primer mes de la recaudación; el 35 por 100, al terminar el segundo; y el resto, en el siguiente mes a los del período voluntario, y las cantidades recaudadas en el ejecutivo, a medida que se vayan terminando los correspondientes expedientes de apremio, teniendo en cuenta el plazo máximo que el Estatuto de recaudación señala para la instrucción de los mismos.

10. El contratista tendrá que rendir liquidaciones mensuales durante el período de recaudación voluntaria y terminado aquél, presentará la liquidación de conjunto, deduciéndose del cargo las bajas que se justifiquen documentalmente por fallecidos y ausentes durante el mencionado período, e ingresando el saldo que resulta.

11. Terminado el período voluntario, la Corporación decretará el apremio de los contribuyentes morosos, sin perjuicio de que el contratista, dentro de los quince días a la terminación de aquél, presente la correspondiente relación de morosos por cada Ayuntamiento, en las cuales se formalizará el apremio decretado para proceder a su cobro por la vía ejecutiva, formándose por Intervención el cargo que proceda.

12. La cuenta definitiva del período ejecutivo se rendirá dentro del plazo máximo de los dos años siguientes a aquél a que se refiera. Las co-

dulas devueltas o inutilizadas, sobrantes, fallidas o caducadas, que justificaran las respectivas liquidaciones, se acompañarán con factura duplicada, detallándose por tarifas y clases el valor de aquéllas.

13. Las infracciones o incumplimiento de lo que se estipula en este pliego de condiciones, serán motivo de responsabilidad para el arrendatario, y especialmente el no verificar los ingresos en el tiempo y forma que se determina en la cláusula novena. Dichas infracciones serán corregidas con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, impuestas por la Corporación a propuesta de Intervención, y serán ingresadas en el plazo que se señale; transcurrido éste, se harán efectivas de oficio, la cual se responderá en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, con las consecuencias que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cuando las infracciones, por su gravedad así lo requieran, la Corporación podrá acordar la rescisión en la forma que determinan los artículos 30 y 32 del citado Reglamento.

14. El contrato se hace a riesgo y ventura, no teniendo derecho el contratista a reclamar aumento alguno en los premios e indemnizaciones convenidas, pudiendo pedir la rescisión por las causas que señala el artículo 30 del Reglamento que se ha indicado, y que será resuelta en la forma que el 31 determina.

15. Para todos los efectos y procedimientos que hagan relación a este contrato, el arrendatario queda subrogado en todos los derechos que las Leyes, Reglamentos e Instrucciones vigentes confieren a la Diputación en materia cobratoria; no obstante, la Diputación se reserva en todo caso el derecho de que por la Intervención de fondos provinciales sean examinadas, cuando se estime conveniente, todas las operaciones del contratista, así en lo que se refiere a la recaudación como en lo que respecta a los expedientes de apremio, suspendiendo o modificando su tramitación, cuando haya motivo que lo justifique, en cuyo caso quedará exento de responsabilidad el contratista, el cual queda obligado para estos y toda clase de efectos, a poner en conocimiento de la Corporación el lugar en que se establezca la oficina central.

16. Terminado el contrato, el arrendatario podrá utilizar el plazo de seis meses para terminar los apremios en tramitación, pero no para incoar nuevos expedientes.

17. Las dudas en la interpretación de las cláusulas de este pliego, se resolverán con arreglo a las normas establecidas en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924. Para la solución de cuantas incidencias puedan promoverse relacionadas con el cumplimiento del contrato, el arrendatario se someterá en absoluto a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

18. Todos los gastos de anuncio, papel sellado, otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y la formalización del contrato, serán de cuenta del contratista.

Adicional. El arrendatario podrá realizar conciertos con los Ayuntamientos respecto a la obligación que a éstos impone el artículo 26 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, pero no así en lo que respecta al artículo 54 de la misma, toda vez que el cumplimiento de este precepto será exigible por la Diputación.

Transitoria. Si se modificase el régimen y administración de las provincias, la organización económica de las Diputaciones o la forma de recaudar recursos, en forma que se oponga total o parcialmente a lo establecido en este pliego, se entenderá facultada la Corporación para dar por rescindido el contrato, cual si hubiese expirado el tiempo de duración del mismo, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., por sí o representando a ..., se compromete a efectuar la recaudación del impuesto de cédulas personales (de la o las zonas que sean), de esta provincia y demás servicios que figuran en el pliego de condiciones inserto en (la GACETA DE MADRID) o en el (*Boletín Oficial* de la provincia de Orense), correspondiente al día ... de ... del año ..., sujetándose a las estipuladas en aquél, mediante los siguientes premios ..., obligándose a ingresar en la forma que determina la cláusula novena del pliego de condiciones (todo en letra). Fecha y firma.

Orense, 27 de Abril de 1933.—El Presidente, Luis Fábrega.—El Secretario, Eduardo Goyanes.

S—453

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELO

Aprobado definitivamente el proyecto para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, por cuenta del Municipio, con la subvención del Estado, la Comisión gestora del pueblo de Fuentes de Rubielos, en sesión del día 22 de los corrientes, acordó sacarlo a subasta, cuya construcción se ha de llevar a cabo, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan A. Muñoz y bajo su dirección, el que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, teniendo en cuenta las condiciones expresadas a continuación, además de las estipuladas en el pliego de condiciones de dicho proyecto, ascendiendo éste a 29.849,04 pesetas (veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas cuatro céntimos). El plazo de admisión de pliegos, que tendrá lugar en la Secretaría de este Municipio, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca en el diario oficial GACETA DE MADRID.

La apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Secretaría, el día siguiente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes, y a la hora de las once de su mañana. Toda la documentación, relativa a este proyecto, estará de manifiesto y a disposición del que lo solicite en la Secretaría, durante los días y horas de oficina.

Condiciones adicionales.

1.ª Para tomar parte en esta subasta y ser válidos los pliegos de licitación, será preciso y necesario acreditar por mediación del oportuno cargamento, haber depositado en la Caja de este Municipio la cantidad de 4.000 pesetas de depósito, que no se devolverá a quien se le adjudique definitivamente esta subasta, hasta el día 15 del próximo Agosto.

2.ª Concedida por la Dirección general de Primera enseñanza la subvención de 18.000, lo restante a que ascienda la adjudicación de la subasta corresponde pagarlo al Municipio, el que lo hará al mismo tiempo que el Estado, esto es: Después de haber transcurrido los seis meses reglamentarios a la fecha de su terminación.

3.ª Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., con capacidad legal para contratar, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, redactado por el Arquitecto D. Juan A. Muñoz, así como de las condiciones adheridas por la Comisión gestora para las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas, en el pueblo de Fuentes de Rubielos (Orense), así como del anuncio inserto en el diario oficial GACETA DE MADRID, de fecha ..., y de conformidad en un todo con lo expuesto en los citados documentos, me comprometo a ejecutar dichas obras presupuestadas en la cantidad de 29.849,04 pesetas, y con la baja del ... por 100, esto es, por la cantidad de ... pesetas y bajo la dirección del citado Arquitecto.

Fuentes de Rubielos, 27 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Aurelio Gorría.

S—454

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE MURCIA

FACULTAD DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, esta Facultad de Derecho anuncia la provisión, mediante concurso entre quienes posean el título de Doctor o de Licenciado mediante reválida, de una plaza de Auxiliar temporal, correspondiente al segundo grupo (Derecho Político-administrativo, Economía y Hacienda pública), dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría de esta Facultad en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas con los justificantes de los méritos que aleguen.

Las solicitudes se dirigirán al señor Decano de esta Facultad.

La Junta de la misma se reserva el derecho que le confiere el último párrafo del artículo 10 del referido Real decreto.

Murcia, 25 de Abril de 1933.—El Secretario, Gestoso Tudela.—Visto bueno: El Decano, José Viñas.

P—239

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Hallándose vacantes en la Sección de Físicas de esta Facultad la Auxiliar temporal de Física teórica y experimental, primer curso (Termodinámica y Electricidad), dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, se anuncia a concurso entre Licenciados en Ciencias físicas, que hayan aprobado los ejercicios de revalida.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes, y los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al señor Decano de la misma, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 del Real decreto citado, la Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anunciará con suficiente antelación en el tablón de edictos de esta Facultad.

Zaragoza, 25 de Abril de 1933.—El Secretario de la Facultad, José M.ª Iniguez.—Visto bueno: El Decano, G. Calamit.

P—228

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA

Estando en tramitación el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Tuy, de esta provincia, por D. José Arias Seoane, y en virtud de lo que dispone el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia, por el plazo de veinte días, a los representantes e interesados en sus beneficios, a fin de que en el plazo citado puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

El expediente estará de manifiesto todos los días hábiles, de diez a las catorce horas, en la Secretaría de esta Junta provincial, Gobierno civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos oportunos.

Pontevedra, 14 de Abril de 1933.—El Secretario Administrador, Alberto Martínez Tiscar.—Visto bueno: el Gobernador Presidente, Angel del Castillo López.

P—200

JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de tabacos, la Junta Administrativa ha declarado la existencia de falta de contrabando, imponiendo multa y decretando el comiso de los efectos y géneros aprehendidos.

Don Francisco Sánchez Gutiérrez, multa 18 pesetas; doña Teresa Martínez Guitián, multa 10,70 pesetas; doña Rufina Cano Sánchez, multa 13,10 pesetas;

tas; D. Juan José Rodríguez Cumplido, multa 42,65 pesetas; doña Ana María Garres Soria, multa 250,80 pesetas; don José Torres Oliveros, multa 23 pesetas; D. Inocencio Romero, multa 174,60 pesetas, y doña Juana Rincón Martínez, multa 42,65 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de procedimientos y por desconocerse el domicilio de dichos interesados, se les notifica a los mismos para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndoles que los referidos fallos son apelables ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en el término de tres meses, y que las multas impuestas tienen que ingresarse en metálico, en el plazo de quince días hábiles, en esta Delegación de Hacienda. También se les hace saber la obligación contenida en el artículo 102 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, respecto a declaración de bienes y forma y plazo para efectuarlo, a los fines del aseguramiento del pago de las multas; pudiendo los condenados solicitar del excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días, la condonación de la parte correspondiente al Tesoro en las multas que se les han impuesto.

Madrid, 19 de Abril de 1933.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—202

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

A los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, GACETA del 16, se advierte a los perceptores de clases pasivas que ha cesado como apoderado de ellos don Dámaso Terés Méndez, y se hace público por si alguien tuviera que reclamar contra el interesado, antes de ordenar la devolución de su fianza.

Pamplona, 29 de Abril de 1933.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

P—237

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Habiendo fallecido el día 9 de Marzo último D. Fructuoso García Sánchez, Apoderado de Clases pasivas en esta provincia, y habiendo solicitado la devolución de la fianza de 3.500 pesetas que tenía constituida para responder de su gestión la viuda del mismo doña Pilar Hernández Sánchez, se hace público, en cumplimiento de lo que determina el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, que durante el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del presente, pueden presentar los interesados las reclamaciones que procedan contra el mismo.

Salamanca, 18 Abril de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ismael S. Esteban.

P—201

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Por medio de la presente, se cita a D. Antonio Durán Martínez, vecino de

Villaverde del Río, pueblo de esta provincia, y domiciliado últimamente en la calle Molino, número 3, y hoy de ignorado paradero, para que el día 20 del mes actual, a las once horas, comparezca ante la Junta Administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 157/932, por aprehensión de varios encendadores; advirtiéndole el derecho que tiene de designar con veinticuatro horas de anticipación un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, y el deber de concurrir al acto con las pruebas que estime conveniente a sus derechos; bajo apercibimiento de fallar en rebeldía.

Sevilla, 2 de Mayo de 1933.—El Secretario de Juntas, Juan M. Martínez y Martínez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, F. Gómez-Quintero.

P—238

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ha solicitado D. Enrique Arnáiz la devolución de un depósito fianza de 1.500 pesetas, hecho para responder del cargo de Habilitado de Clases pasivas en la provincia de Zaragoza, y en el cual ha cesado. Se publica por si se presenta reclamación contra el citado señor.

Zaragoza, 26 de Abril de 1933.—P. S., Muñoz.

P—227

COMISARIA DEL ESTADO EN LOS FERROCARRILES

Zona Norte.

La Sociedad Locomoción y Transportes, S. A., ha solicitado la concesión de un ferrocarril funicular sin subvención ni garantía del Estado en el Valle de Nuria (Gerona), con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios de 23 de Febrero de 1912 y a su Reglamento de 12 de Agosto del mismo año.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, para la admisión de otras peticiones en competencia con esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Reglamento de 12 de Agosto de 1912, que serán entregados en las oficinas de esta Comisaria, Moreto, 15, Madrid, o en Balmes, 52, segundo, Barcelona.

Madrid, 20 de Abril de 1933.—H. Comisaria, Pedro Seijas.

P—222

La Sociedad Anónima Ferrocarriles de Montaña a Grandes Pendientes ha solicitado la concesión de un ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, funicular aéreo de Nuria a Pinestrelles (Gerona), con arreglo a la Ley de Ferrocarriles Secundarios de 23 de Febrero de 1912 y a su Reglamento de 12 de Agosto del mismo año.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a contar de de la

publicación en la GACETA DE MADRID, para la admisión de otras peticiones en competencia con ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Reglamento de 12 de Agosto de 1912, que serán entregados en las oficinas de esta Comisaría, Moreto, 15, Madrid, o en Balmes, 32, segundo, Barcelona.

Madrid, 20 de Abril de 1933.—El Comisario, Pedro Seijas.

P—221

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Angel Martínez y Martínez, vecino de Villaframil, Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), ha presentado instancia en esta Delegación de Servicios Hidráulicos, solicitando el aprovechamiento de agua que se reseña en la siguiente nota:

“Don Angel Martínez y Martínez solicita la concesión de todo el caudal de agua sobrante de estiaje y hasta 200 litros por segundo en el resto del año del arroyo de Los Molinos, en término del Ayuntamiento de Ribadeo, con destino a producción de fuerza motriz para un molino harinero y otros usos industriales.”

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se publica en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir del en que aparezca su publicación y terminará a las trece horas del último día, para que durante dicho plazo presente el peticionario su proyecto, en unión de todos los documentos que señala el artículo 12 del mencionado Real decreto-ley, en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, Doctor Casal, número 2; admitiéndose también en dichas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con la petición anunciada.

Oviedo, 28 de Abril de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos, Roberto González de Agustina.

P—236

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Sociedad Hispano-Portuguesa de Transportes Eléctricos, Saltos del Duero (S. A.), concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 282, 723, 606, 594 y 592 en la relación de las a ocupar en el término municipal de San Vicente del Barco, con motivo de la construcción de dicho aprovechamiento, sin haber podido hacer entrega de ellas a sus respectivos propietarios doña Esmeralda Belver Rodríguez, herederos de D. Miguel Prieto Blanco, D. Agustín Ferrero Vicente, D. Santiago Blanco Súa-

ña y doña María Ferrero Vicente, por no residir en expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía de San Vicente del Barco o de esta Jefatura de Obras públicas, si aceptan o rechazan, lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida ley.

Zamora, 29 de Abril de 1933.—El Ingeniero jefe (legible).

SALTOS DEL DUERO.—EMBALSE DEL ESIA

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 282, término de San Vicente del Barco, provincia de Zamora.

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.,

Certifico: Que a doña Manuela Belver Rodríguez, vecina de San Vicente del Barco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública expresada, se le ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado Reta la Encina, dedicada a la producción de cultivo de cereales, con el arbolado que figura en las hojas correspondientes, y cerca de cerramiento, la extensión superficial de 0,1520 hectáreas de cereal de cuarta clase, cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden arriba citado.

La extensión total de la finca es de 0,4480 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, Estado.

Este, desconocido.

Sur, Fermín Mielgo, Anastasio González y Domingo Crespo.

Oeste, Domingo Crespo y camino del Carrillón.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la Ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden la cantidad de pesetas 168,30.

Zamora, 23 de Marzo de 1933.—Julio Tortuero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 723, término de San Vicente del Barco, provincia de Zamora.

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.,

Certifico: Que a los herederos de D. Miguel Prieto Blanco, vecino de San Vicente del Barco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado Las Cebadas, dedicada al cultivo de cereales, la extensión superficial de 0,1200 hectá-

reas de cereal de primera clase, cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden arriba citado.

La extensión total de la finca es de 0,1200 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, Estado.

Este, Estado.

Sur, Manuel Prieto Peláez.

Oeste, Estado.

La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la Ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden, la cantidad de 250,43 pesetas.

Zamora, 23 de Marzo de 1933.—Julio Tortuero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 606, término de San Vicente del Barco, provincia de Zamora.

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.

Certifico: Que a D. Agustín Ferrero Vicente, vecino de San Vicente del Barco, con motivo de la obra de ejecución de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado “Las Calañas”, dedicada en parte al cultivo de cereales y el resto aprovechado para pastos, la extensión superficial de 0,0293 hectáreas, de cereal de tercera clase; 0,0147 hectáreas de cereal de cuarta clase, y 0,0440 hectáreas de erial de primera clase, cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden arriba citado.

La extensión total de la finca es de 0,0880 hectáreas, y sus linderos son:

Norte, José Crespo.

Este, Santos Cerezaí Gago.

Sur, Santos Cerezaí Gago y camino de la Roderona.

Oeste, camino de la Roderona y José Crespo.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la Ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden la cantidad de 43,99 pesetas.

Zamora, 23 de Marzo de 1933.—Julio Tortuero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 594, término de San Vicente del Barco, provincia de Zamora.

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.

Certifico: Que a D. Santiago Blanco Suñá, vecino de San Vicente del Barco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la finca de que se trata, situada en el pago llamado "La Roderona", dedicada al cultivo de cereales, la extensión superficial de 0,9140 hectáreas de cereal de primera clase, cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden arriba citado. La extensión total de la finca es de 0,9140 hectáreas, y sus linderos son: Norte, Angel González García. Este, Común de vecinos. Sur, Francisca Crespo Pedrero. Oeste, Francisca Crespo Pedrero. La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la Ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden, la cantidad de 29,22 pesetas.

Zamora, 23 de Marzo de 1933.—Julio Tortuero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 592, término de San Vicente del Barco, provincia de Zamora.

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.

Certifico: Que a doña María Ferrero Vicente, vecina de San Vicente del Barco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado "La Roderona", dedicada al cultivo de cereales, la extensión superficial de 0,0160 hectáreas de cereal de primera clase, cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden arriba citado. La extensión total de la finca es de 0,160 hectáreas y sus linderos son: Norte, Francisca Crespo y común de vecinos.

Este, Común de vecinos y camino de la Roderona. Sur, camino de la Roderona y Francisca Crespo.

Oeste, Francisca Crespo Pedrero. La expropiación interesa a la finca totalmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la Ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden la cantidad de 33,39 pesetas.

Zamora, 23 de Marzo de 1933.—Julio Tortuero.

P-235

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 172.328, de pesetas nominales 19.500 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por este establecimiento en 11 de Julio de 1919, a favor de doña Juana Blanco Núñez y doña Inés y doña Juana Sánchez Blanco, nudo propietarias, y doña Amalia Blanco Arias, usufructuaria, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Abril de 1933.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X-2018

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A PORTUGAL

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Barcelona el día 24 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de Banca Marsáns, Sociedad anónima, rambla Canaletas, 2 y 4.

Para uso del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o en cualquiera de los Bancos siguientes: Banco Urquijo Catalán, de Barcelona; Banca Marsáns, S. A., de Barcelona; Banco Urquijo, de Madrid, y Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid, con ocho días de antelación, por lo menos, al de la celebración del acto, entregándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia.

Barcelona, 4 de Mayo de 1933.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Francisco A. Ripoll Fortuño.

X-2019

ALEXANDRE, S. A. — MADRID

Junta general ordinaria.

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a la Junta general de accionistas para el día 24 de Mayo, a las nueve de la noche y en el domicilio del Presidente, plaza de Canalejas, 3, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior, examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de pérdidas y ganancias, balance, renovación de cargos y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia de-

berán depositarse las acciones en la forma que disponen los Estatutos.

Madrid, 3 de Mayo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Aleixandre.

X-2017

LA REFORMADORA GRANADINA (S. A.)

CONVOCATORIA

Esta Sociedad cita a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las cinco de la tarde, en el local calle del Pósta Zorrilla, números 96 y 98, entresuelo.

Para tener derecho a asistir, los señores accionistas depositarán una o más acciones en dicho local, de tres a cinco de la tarde, desde el día en que aparezca publicado el presente hasta el 25 del corriente mes de Mayo, facilitándose a cada depositante el resguardo correspondiente.

El orden del día será dar cuenta de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1932 a 33.

Si el día 25 de Mayo, al formarse las listas de las acciones depositadas para la Junta, resultase que no lo habían sido en el número necesario para celebrarla, se publicará nueva convocatoria en los periódicos oficiales antes del día 10 de Junio, para que tenga lugar el 30 del mismo.

Granada, 5 de Mayo de 1933.—El Presidente, Felipe Villalobos.

X-2001

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Junta general ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes de Mayo, a las once de la mañana, en su domicilio social, plaza de las Cortes, número 8, principal derecha, Madrid.

Los señores accionistas poseedores de veinte acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta deberán depositar sus títulos hasta el día 20 de dicho mes de Mayo, inclusive, en alguno de los Bancos siguientes:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, en el Banco Español de Crédito, en el Banco Español del Río de la Plata, en el Banco Central y en el Banco Hispano Americano.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata, en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, en el Banco Central y en el Banco Hispano Americano.

De conformidad con el artículo 36 de los Estatutos, los poderes que con arreglo al mismo puedan otorgarse para hacerse representar en la Junta, deberán, bajo la pena de nulidad, ser depositados en el domicilio social un día por lo menos antes del señalado para la celebración de aquélla.

Madrid, 4 de Mayo de 1933.—El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X-2005

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**CONTABILIDAD GENERAL**

SITUACION EN 30 DE ABRIL DE 1933

	31 Marzo 1933	30 Abril 1933
ACTIVO		
Accionistas.....	2.500.000,00	2.500.000,00
Caja y Banco de España.....	12.355.548,40	5.374.759,56
Carta de efectos.....	»	»
Carta de valores.....	42.317.245,42	62.027.447,69
Préstamos sobre valores dobles.....	7.157.820,00	6.975.550,00
Créditos sobre valores.....	301.550,57	292.974,64
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	»	»
Inmueble de la sociedad.....	3.668.098,11	3.668.098,11
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.352.252.504,28	1.356.143.713,76
Préstamos a corto plazo para construcción.....	6.690.167,29	6.690.167,29
Préstamos hipotecarios, artículo 1.º.....	1.426.782,94	1.426.782,94
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	35.633.371,92	29.971.970,56
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	21.333.837,15	28.563.335,20
Deudores prestatarios.....	368.852,11	451.539,30
Fincas en s. c. u. e. s. t. a. d. o.....	3.721.066,93	3.911.421,55
Fincas adjudicadas al Banco.....	3.033.612,43	2.713.870,08
Compradores de fincas al Banco.....	945.166,00	984.988,85
Varios.....	8.723.373,34	8.203.394,72
	1.505.528.050,78	1.523.003.035,25
Valores en depósito.....	641.222.288,52	652.095.813,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.146.750.739,30	2.175.098.848,77
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	15.698.428,15	15.698.428,15
Reservas o reservas facultativas.....	10.500.000,00	10.500.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	1.500.000,00	1.500.000,00
Cuentas corrientes.....	22.019.296,54	22.190.279,05
Cédulas hipotecarias.....	1.352.252.500,00	1.355.750.500,00
Intereses y amortización por pagar.....	5.424.371,10	2.986.654,00
Intereses corrientes y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	12.030.515,83	12.947.924,98
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	16.911.079,71	16.419.637,45
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	24.827,01	24.082,21
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	14.670,75	29.230,69
Entrega a cuenta de semestres.....	1.057.683,11	2.143.832,72
Varios.....	3.866.034,45	18.076.008,17
Ganancias y pérdidas:		
Remanente del año 1931.....	168.748,30	168.748,30
Ejercicio del año 1932.....	9.605.873,36	9.605.873,36
Ejercicio del año 1933.....	3.623.716,47	4.961.826,17
	1.505.528.050,78	1.523.003.035,25
Intereses por valores en depósito.....	641.222.288,52	652.095.813,52
TOTAL..... Pesetas.....	2.146.750.739,30	2.175.098.848,77

Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 5,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 6,50 por 100.

Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. U. O. — Madrid, 30 de Abril de 1933. — El Jefe de la Contabilidad general, Bienvenido de Val. — V.º B.º: El Comandador, Luis María Lorente. X — 2014

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de cédulas hipotecarias del 6 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

2.231 a 40 10
3.821 a 30 10
7.631 a 40 10
9.611 a 20 10
9.881 a 90 10
15.331 a 40 10
18.671 a 80 10
19.551 a 60 10
26.971 a 80 10
29.281 a 90 10
29.911 a 20 10
33.291 a 300 10
34.521 a 30 10
34.521 a 30 10
44.571 a 80 10
44.881 a 90 10
48.221 a 30 10
59.031 a 40 10
59.551 a 60 10
60.851 a 60 10
61.381 a 90 10
67.071 a 80 10
67.171 a 80 10
70.531 a 40 10
74.741 a 50 10
75.201 a 10 10
79.651 a 60 10
79.661 a 70 10
81.261 a 70 10
86.241 a 50 10
89.071 a 80 10
96.621 a 30 10
98.211 a 20 10
102.871 a 80 10
103.621 a 30 10
104.341 a 50 10
108.481 a 90 10
109.481 a 90 10
114.831 a 40 10
119.781 a 90 10
121.281 a 90 10
127.091 a 100 10
129.461 a 70 10
130.781 a 90 10
132.491 a 500 10
136.721 a 30 10
137.271 a 80 10
138.351 a 60 10
148.921 a 30 10
151.271 a 80 10
159.891 a 900 10
163.081 a 90 10
163.461 a 70 10
168.641 a 50 10
170.901 a 10 10
171.371 a 80 10
174.571 a 80 10
175.821 a 30 10
186.841 a 50 10
189.821 a 30 10
190.291 a 300 10
190.371 a 80 10
194.001 a 10 10
196.551 a 60 10
197.881 a 90 10
207.231 a 40 10
209.071 a 80 10
210.741 a 50 10
213.331 a 40 10
214.111 a 20 10
214.261 a 70 10
216.091 a 100 10
219.911 a 20 10
226.731 a 40 10
227.491 a 500 10
241.791 a 800 10
242.951 a 60 10

243.701	a	10	10
247.251	a	60	10
247.391	a	400	10
248.391	a	400	10
255.021	a	30	10
260.711	a	20	10
260.721	a	30	10
261.011	a	20	10
261.081	a	90	10
263.091	a	100	10
269.071	a	80	10
269.921	a	30	10
275.831	a	40	10
284.651	a	60	10
289.511	a	20	10
289.881	a	90	10
292.181	a	90	10
295.261	a	70	10
298.941	a	50	10
302.021	a	30	10
302.551	a	60	10
304.521	a	30	10
306.681	a	90	10
311.691	a	700	10
318.981	a	90	10
319.091	a	100	10
326.531	a	40	10
328.921	a	30	10
334.111	a	20	10
339.261	a	70	10
343.931	a	40	10
347.781	a	90	10
351.091	a	100	10
357.921	a	30	10
361.311	a	20	10
367.261	a	70	10
368.041	a	50	10
368.291	a	300	10
379.171	a	80	10
380.251	a	60	10
382.961	a	70	10
384.341	a	50	10
389.221	a	30	10
394.551	a	60	10
402.401	a	10	10
403.361	a	70	10
413.591	a	600	10
414.091	a	100	10
415.461	a	70	10
416.061	a	70	10
429.861	a	70	10
431.801	a	10	10
431.881	a	90	10
438.881	a	90	10
442.671	a	80	10
443.081	a	90	10
454.351	a	60	10
460.241	a	50	10
460.541	a	50	10
466.081	a	90	10
472.851	a	60	10
473.941	a	50	10
484.851	a	60	10
485.251	a	60	10
490.811	a	20	10
491.611	a	20	10
495.231	a	40	10
496.501	a	10	10
501.241	a	50	10
501.871	a	80	10
506.951	a	80	10
509.371	a	80	10
515.501	a	10	10
521.551	a	60	10
527.071	a	80	10
528.001	a	10	10
535.471	a	80	10
537.141	a	50	10
539.081	a	90	10
539.851	a	60	10
565.261	a	70	10
565.411	a	20	10
566.171	a	80	10
568.021	a	30	10

568.831	a	40	10
571.981	a	90	10
580.791	a	800	10
585.961	a	70	10
588.461	a	70	10
592.591	a	600	10
592.771	a	80	10
604.471	a	80	10
605.251	a	60	10
609.891	a	900	10
610.741	a	50	10
613.751	a	60	10
624.521	a	30	10
628.431	a	40	10
631.651	a	60	10
632.381	a	90	10
642.611	a	20	10
645.031	a	40	10
645.451	a	60	10
652.971	a	80	10
664.911	a	20	10
666.751	a	60	10
669.191	a	200	10
670.241	a	50	10
670.801	a	10	10
680.151	a	60	10
681.801	a	10	10
682.671	a	80	10
689.861	a	70	10
691.671	a	30	10
699.821	a	30	10
701.091	a	100	10
701.791	a	800	10
710.471	a	80	10
712.961	a	70	10
716.481	a	90	10
722.351	a	60	10
727.271	a	80	10
727.781	a	90	10
737.551	a	60	10
738.721	a	30	10
740.011	a	20	10
754.201	a	10	10
754.481	a	90	10
768.801	a	10	10
772.741	a	50	10
773.691	a	700	10
776.141	a	50	10
777.091	a	100	10
777.511	a	20	10
781.831	a	40	10
782.921	a	30	10
783.011	a	20	10
783.421	a	30	10
785.221	a	30	10
794.891	a	900	10
795.781	a	90	10
797.621	a	30	10
798.531	a	40	10
798.611	a	20	10
802.611	a	20	10
803.691	a	700	10
806.071	a	80	10
806.881	a	90	10
809.291	a	300	10
809.431	a	40	10
812.871	a	80	10
813.111	a	20	10
818.541	a	50	10
819.211	a	20	10
821.051	a	60	10
822.711	a	20	10

Las cédulas amortizadas, cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de Agosto de 1933, en las oficinas del Banco en Madrid, Paseo de Recoletos, número 10, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Mayo de 1933.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2013

SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE

Balance en 31 de Diciembre de 1932.

		PESETAS
ACTIVO		
Primer Establecimiento:		
Trabajos y concesión.....	7.181.276,10	
Ramales ex-teriores ...	358.058,78	
Ramales in-teriores ...	583.797,98	
Contadores 1901	369.904,24	
Contadores 1898	66.415,35	
		1.378.176,36
Almacenes		481.453,16
Material y herramientas.		26.378,90
Mobiliario		23.319,12
Valores en garantía.....		155.000,00
		9.245.603,72

PASIVO		
Capital social.....	5.000.000,00	
Fondo de reserva.....	325.150,11	
Fondo de amortizacio-nes	1.295.350,08	
Acreedores: Proveedores.	1.514,15	
Ganancias y pérdidas...	109.232,83	
Dividendos a pagar.....	19.146,10	
Depósitos de valores.....	155.000,00	
Descuento sobre cupo-nes	1.116,52	
Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Va-lencia	2.348.091,93	
		9.245.603,72

Alicante a 2 de Mayo de 1933.—El Director (ilegible).

X—2002

SOCIEDAD ANONIMA HIDROELEC-TRICA DEL GUADIELA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 por que se rige la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para las diecinueve horas del próximo día 17 del corriente mes, en el domicilio social, Alcalá, 33, entresuelo.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán consignar sus títulos o los correspondientes resguardos de depósito en la Caja social cinco días antes, por lo menos, al señalado para la reunión.

Madrid, 2 de Mayo de 1933.—El Vicepresidente, F. Bernis.

X—2000

FORJAS DE ALCALA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 26 de Mayo de 1933, a las doce y cuarto de la mañana, en el domicilio social de la A. E. G., Madrid, Monte Esquinza, 4.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos hasta el día 22 del mes de Mayo, en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid, Banco Germánico de la América del Sur, Madrid, o en Amsterdamsche Bank, Amsterdam (Hollandia), en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

Alcalá de Henares, 5 de Mayo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Olanó.

X—2003

FORJAS DE ALCALA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1933, a la una de la tarde, en el domicilio social de la A. E. G., Madrid, Monte Esquinza, 4, para tratar de los siguientes puntos:

- 1.º De la reducción del capital social de la Sociedad.
- 2.º De la modificación de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos hasta el día 22 del mes de Mayo, en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid, Banco Germánico de la América del Sur, Madrid, o en Amsterdamsche Bank, Amsterdam (Hollandia), en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

Alcalá de Henares, 5 de Mayo de 1933.—El Presidente del Consejo de Administración, José de Olanó.

X—2004

BANCO DE BILBAO

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 147.140 (antiguo) de 236 acciones de la Sociedad Minera de Cabárceno.

Número 15.745 de tres títulos de la Deuda 4 por 100 interior, por 1.100 pesetas.

Número 18.442 de tres títulos de la Deuda 4 por 100 interior, por 1.500 pesetas.

Número 23.860 de un título de la Deuda 4 por 100 interior, por 500 pesetas.

Número 98.832 de ocho obligaciones del ferrocarril de Tudela-Bilbao, tercera serie.

Número 168.495 de un recibo de crédito de la Compañía Ferroviaria Vasco-Castellana, por 15.000 pesetas.

Número 199.261 de 24 acciones de la Compañía Naviera Elcano.

Número 204.024 de dos obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1898.

Número 243.294 de 18 acciones de la Sociedad Minera de Cabárceno.

Número 324.051 de 15 obligaciones del ferrocarril de Tudela-Bilbao, especiales.

Número 338.513 de 10 acciones de la Sociedad "Ajuría".

Número 342.109 de cuatro obligaciones de la Sociedad de Construcciones Metálicas, 6 por 100; y

Número 352.962 de seis acciones or-

dinarias, "Saltos del Duero", serie A, color rojo.

El resguardo número 400 de valores en poder de corresponsales, comprensivo de 13 bonos del Canal de Panamá.

Un extracto de inscripción número 21.613, de seis acciones del Banco de Bilbao.

Se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá duplicado de los expresados documentos y anulará los originales extraviados, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de Abril de 1933.—El Secretario accidental, Emilio Cos.

X—2008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, según lo por José Ribau y Vidal, contra Rafaela Pujante y Cervantes, bajo mi actuación, por el presente y por primera vez, se saca a pública subasta, término de veinte días y por el precio escrito de 94.000 pesetas, la finca objeto de dicho procedimiento, que se describe así:

Casa en construcción situada en esta ciudad, con frente a la calle de Luchana, en la que le corresponde el número 18, que se compondrá de planta baja y siete pisos altos o plantas, conteniendo cada piso cuatro habitaciones, cubierta de terrado y con patio en su parte posterior.

Ocupa una superficie de 344 metros 70 decímetros, equivalentes a 9.195 palmos 90 décimos de palmo cuadrado, y linda: por el frente, Poniente, en una línea de 13 metros 15 centímetros, con dicha calle de Luchana; por detrás, Este, en otra línea de igual longitud, parte con finca de D. Salvador S. Font y parte con otra de doña Dolores Padró; por la derecha, entrando, Sur, con dicha finca de D. Salvador S. Font, en una línea de 26 metros 22 centímetros, y por la izquierda, Norte, en otra línea de igual longitud, con terreno de la misma procedencia, propio de doña Dolores Padró.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, al folio 44 del tomo 1.334, libro 472 de la Sección segunda, finca número 13.386, inscripción sexta.

El remate tendrá lugar el día 6 de Junio próximo venidero, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermín Galán.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría donde podrán examinarse.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberá todo licitador acreditar previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual al 10 por 100 de la valoración.

Y que en el acto de dicha subasta no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad de dicha valoración, que es la del principio indicada.

Barcelona, 26 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Portulas of.

X—2011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del Juzgado número 11, de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy dictada en el expediente que ante dicho Juzgado se sigue a instancia de D. Abelardo Alemany José, vecino de la misma, para conseguir la autorización necesaria de usar como segundo apellido el de Solá, modificándose, por tanto, el de José que posee; por el presente se hace saber que el solicitante alega que es hijo legítimo de D. José Alemany Etchevest y de doña Rosalia José Solá, los que contrajeron matrimonio en 3 de Noviembre de 1897, y que la madre del mismo nació en 20 de Junio de 1875, poniéndosele como primer apellido el de José que era el nombre propio que llevaba su padre como primer apellido, y por segundo apellido se le puso el de Solá que era el primer apellido de su madre, por cuyos motivos cuando nació el demandante, 13 de Enero de 1904, se le puso como segundo el de José que era el primer apellido que llevaba su madre, por lo que se infringió por dos veces el artículo 34, número 3 del Reglamento del Registro Civil de 13 de Diciembre de 1870, que impide poner como apellido un nombre propio, resultando de todo ello que el solicitante lleva como segundo apellido el nombre propio de José, por lo que procede su modificación, y toda vez que el demandante ha venido usando como segundo apellido el de Solá que es el segundo apellido de su madre, firmando y haciéndose llamar Abelardo Alemany J. Solá, por cuyos nombre y apellidos es conocido.

Y a los efectos del artículo 71 del precitado Reglamento, se publica el presente edicto para que en el término de tres meses, comparezcan las personas que puedan oponerse a esa solicitud.

Dado en Barcelona a 25 de Abril de 1932.—El Secretario, Miguel Serrano.

X—2012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Santos de Ganderillas, en nombre de D. Pedro Marquina Siguero, para hacerse cobro de un préstamo de pesetas 100.000 e intereses hecho a don Félix García González, en la escritura base de los mismos, en garantía del

cual dicho señor constituyó hipoteca sobre la finca que se dirá, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, que es la siguiente:

Casa en construcción situada en esta capital, en la calle de Romero Robledo, señalada con el número 12 moderno, que consta de seis plantas y ático, distribuidas, la baja en portal y dos tiendas, y las demás en seis cuartos por planta, tres exteriores y tres interiores, todos dotados de baño, con dos terrazas en la de ático y seis patios de luces.

Para su remate se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que la expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma de pesetas 225.000, por que salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate; el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días al de la aprobación del mismo.

Madrid, 13 de Abril de 1933.—Ante mí, Cándido García.—El Juez, Mariano Luján.

X-2006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Abella, en nombre de D. Luis Jimeno Lizana, para hacerse cobro de un préstamo de 30.000 pesetas e intereses, parte de uno de 40.000 pesetas hecho a D. Eduardo Rosel Juárez, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo que es la siguiente:

Una casa en construcción, sita en término municipal de Canillas, al Este de Madrid, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo; al Norte de la carretera general de Ara-

gón, calle de Cervantes, número 5 provisional.

Constará de tres plantas o pisos distribuidos en diferentes cuartos y éstos en diversas habitaciones.

Para su remate se ha señalado el día 13 de Junio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de la suma de 60.000 pesetas, por que la finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 26 de Abril de 1933.—El Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X-2007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de don Gustavo Martín Hortigüela, contra don Millán Castillo Romero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 100.000, se saca a la venta en pública y tercera subasta, la siguiente:

Finca urbana situada en Madrid, con fachada al paseo de María Cristina, número 18, que la componen dos casas, divididas por un patio intermedio, de las cuales una ya está terminada, y consta de planta baja y principal, estando destinada la planta baja a fundición y taller, y la principal a vivienda; y otra se halla en construcción, que constará de nueve plantas o pisos y sótano, distribuidas aquéllas en cuatro viviendas por planta, dos interiores y dos exteriores.

El solar sobre que ambas casas insisten, formando con él un solo inmueble, afecta la forma de un rectángulo, cuyo primer lado, al Norte, forma fachada al paseo de María Cristina, donde la tiene la casa últimamente citada, en una longitud de 16 metros; el segundo, que es la derecha,

entrando, al Oeste, forma ángulo recto con el anterior, y linda, con propiedad de D. Tomás Sánchez Escribano, en una extensión de 25 metros; el tercer lado, que es el fondo, al Sur, mide 16 metros, y linda, con el Grupo escolar del distrito del Congreso, y por último, el cuarto lado, que es la izquierda, al Este, linda, con el solar número 59 del Real Patronato de Nuestra Señora de Atocha, en una extensión de 25 metros, formando ángulo recto con el primero y con el tercero.

Ocupa el solar una superficie de 406 metros cuadrados, de los cuales ocupa la casa construida 80 metros, y la que está en construcción, 262 metros cuadrados, destinándose el resto a patios.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día primero de Junio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La repetida subasta será sin sujeción a tipo; pero si la postura que se ofreciere fuese inferior al tipo de la segunda, o sea a la de 131.250 pesetas, no se aprobará el remate hasta que, transcurridos nueve días, puedan el actor o el deudor mejorarla.

Segunda. Para tomar parte en aquélla deberán consignar los licitadores, incluso los acreedores posteriores, si lo intentaren, sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Mayo de 1933.—El Secretario, Luis Nollner. — Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe de Arin.

X-2010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

El señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia de hoy dictada en autos de menor cuantía seguidos por D. Agustín Sánchez Toscano y Mendieta, contra D. Diego Méndez Brocardo, en reclamación de cantidad, ha acordado la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un solar sito en esta capital, distrito de la Latina, calle de Antonio López, número 61 antiguo, 140 y 142 modernos; linda: Este, en línea de 37 metros con 40 centímetros, con la calle de Antonio López, a la que tiene su fachada principal; derecha, entrando, en línea quebrada, compuesta de cuatro rectas: la primera, de nueve metros con 80 centímetros; la segunda, de 17 metros; la tercera, de 12 metros con cinco centímetros, y la cuarta, de tres metros con 85 centímetros; linda: al Norte, con el Arroyo del Terrero; Sur,

izquierda, entrando, en línea de 39 metros con 30 centímetros, con calle de Vallandes, y finalmente, por el Oeste, o fondo, en línea de 62 metros con 60 centímetros, con el Pasaje de González Tablas.

Tiene hoy de superficie 1.450 metros cuadrados con 17 centímetros.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, 1, el día 31 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por el precio de tasación, o sea de 51.355 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cifra, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 de esa suma.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del demandante Sr. Sánchez Toscano, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Dr. Juan Infante.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de D. Manuel Lobato Máximo, representado por el Procurador D. Pedro Ortiz y de Novales, contra su esposa doña Josefa Peñalver Balsalobre, y en lo que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, se emplaza por medio del presente a dicha demandada de ignorado paradero y paradero, para que dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, y proponga, en su caso, la reconvencción si viere convenirla; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndose constar que en el acto de comparecer le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid a 2 de Mayo de 1933. El Secretario, Juan Conte-Lacoste. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—2015

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos seguidos por el Procurador D. Francisco Javier Dago y Sáinz, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada por D. Ramón María Fernández Llinós, se saca a la venta en pública y segunda subasta y en la suma de 312.750 pesetas el inmueble siguiente:

Una casa sita en esta capital y su calle de Don Ramón de la Cruz, número 44, zona del Ensanche, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte.

Linda: al Norte, por donde tiene su fachada, con la expresada calle de Don Ramón de la Cruz; al Sur, o testero, con el edificio destinado a fábrica de calzado, propio de los Sres. Rodríguez Hermanos; al Este, o izquierda, entrando, con la casa número 20 provisional de la misma calle, perteneciente a los herederos de D. Eduardo García, y al Oeste, o derecha, con solar procedente de la testamentaria de doña María de la Glotis López y Hermanos.

Consta de ocho plantas o pisos, habiéndose construido recientemente en el fondo del patio un edificio de dos plantas, en donde antes había una nave de una planta, comprendiendo una superficie de 80 metros cuadrados, equivalentes a 1.630 pies cuadrados, comprendiendo toda la finca una superficie de 364 metros cuadrados con 50 decímetros, equivalentes a 4.694 pies cuadrados con 89 décimos de pie.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 24 de Mayo próximo, y hora de las once, haciéndose presente no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del expresado tipo.

Que la consignación del precio habrá de efectuarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 24 de Abril de 1933.—El Secretario, ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—2016

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de testamentaria de D. Benigno González Menéndez y de su esposa doña Tarsila González García, vecinos que fueron de Naraval en este Concejo, promovidos acumuladamente por el Procurador don Manuel Cerrredo Iglesias, en nombre de doña Sofía González y González, con licencia de su marido D. Enrique González García, vecinos de dicho Naraval, se cita a los interesados doña Mercedes González y González, hija de los causantes, por sí y su marido D. Francisco Crespo, como representante legal de ella, y además a este último en el concepto de padre y representante legal de los menores de edad y también interesados D. Francisco y D. Arturo Crespo González, y doña Filomena González y González, viuda del causante D. Benigno, ausentes e ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, si tienen convenirles; apercibiéndoles que si no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 27 de Abril de 1933.—El Secretario judicial, J. Menéndez Revilla.

X—2021

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial, publicada en la GACETA DE MADRID, con fecha 2 de Julio de 1932, y a propuesta del Ingeniero-Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los Ensayos en la campaña 1933-34, ha acordado conceder autorización para los mismos, a los interesados cuyos nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivadores de un permiso provisional, expedido por el Ingeniero-Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha Convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas, se publica la de las que han sido desechadas.

RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA núm. 123.)

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.733	Rotglá	Carreres Giner (Virginia).....	4.404
8.734	Idem	Climent Bonete (Salvador).....	6.960
8.735	Idem	Climent Caldes (Laureano).....	2.400
8.736	Idem	Climent Carreres (Rafael).....	6.168
8.737	Idem	Climent Climent (Salvador).....	3.000
8.738	Idem	Climent Granero (Antonio).....	3.480
8.739	Idem	Climent Martí (Isidro).....	5.280
8.740	Idem	Climent Rodríguez (Vicente).....	3.480
8.741	Idem	Climent Sanz (Bautista).....	5.280
8.742	Idem	Climent Sanz (Elvira).....	3.480
8.743	Idem	Climent Sanz (José Antonio).....	3.480
8.744	Idem	Climent Vila (José).....	5.280
8.745	Idem	Cristóbal López (Salvador).....	5.280
8.746	Idem	Chapi Ballester (José).....	3.480
8.747	Idem	Domenech Martínez (Julio).....	6.960
8.748	Idem	Espí Esteve (Dolores).....	2.400
8.749	Idem	Estrela Gómez (José).....	3.480
8.750	Idem	Ferri Ferris (José).....	3.000
8.751	Idem	García Penalba (Antonio).....	3.480
8.752	Idem	Gaya Climent (Antonio).....	3.000
8.753	Idem	Gaya Navarro (José).....	2.400
8.754	Idem	Gómez Climent (Antonio).....	5.280
8.755	Idem	Gómez Chafer (José).....	5.280
8.756	Idem	Gómez Llopis (Adrián).....	4.404
8.757	Idem	Gómez Sanz (Bernardino).....	2.400
8.758	Idem	Gómez Vidal (José).....	3.480
8.759	Idem	Landete Albuixech (Vicente).....	5.280
8.760	Idem	López Martínez (José).....	4.404
8.761	Idem	Llopis Vert (Bautista).....	5.280
8.762	Idem	Lloréns Plá (José).....	3.480
8.763	Idem	Lluch Esteve (Simón).....	2.400
8.764	Idem	Lluch Garrido (José).....	2.460
8.765	Idem	Lluch Llopis (Germán).....	2.400
8.766	Idem	Marín Pavia (Agustín).....	2.400
8.767	Idem	Marín Peracho (Agustín).....	3.480
8.768	Idem	Marín Peracho (Carmelo).....	3.480
8.769	Idem	Martí Corba (Bautista).....	2.400
8.770	Idem	Martínez Bella (José).....	3.480
8.771	Idem	Martínez Beneyto (Eliseo).....	6.960
8.772	Idem	Martínez Penalba (Vicente).....	6.960
8.773	Idem	Martínez Pérez (Antonio).....	3.480
8.774	Idem	Martínez Peracho (Ramón).....	5.280
8.775	Idem	Martínez Sanchis (Eliseo).....	3.480
8.776	Idem	Marzal Martínez (Eliseo).....	3.480
8.777	Idem	Mollá Sanchis (José Manuel).....	3.480
8.778	Idem	Mompó Roselló (Antonio).....	3.000
8.779	Idem	Mompó Roselló (José).....	3.480
8.780	Idem	Nadal Bellver (Antonio).....	2.400
8.781	Idem	Palop Satorres (Francisco).....	5.988
8.782	Idem	Pardo Nadal (Francisco).....	3.000
8.783	Idem	Penadés Caldes (Francisco).....	5.280
8.784	Idem	Penalba Diehart (Ezequiel).....	2.400
8.785	Idem	Pérez Barber (Salvador).....	5.280
8.786	Idem	Pérez Benito (Antonio).....	3.480

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.787	Rotglá	Pérez Martínez (José).....	4.404
8.788	Idem	Pérez Plá (Antonio).....	2.400
8.789	Idem	Pérez Vidal (José A.).....	8.808
8.790	Idem	Perucho López (José).....	2.400
8.791	Idem	Rodríguez Alonso (Rafael).....	5.724
8.792	Idem	Rodríguez Pérez (Bautista).....	6.960
8.793	Idem	Rodríguez Pérez (Rafael).....	6.480
8.794	Idem	Rosich Sanchis (Joaquín).....	2.400
8.795	Idem	Sanchis Barber (Antonio).....	4.404
8.796	Idem	Sanchis Barrachina (Ismael).....	4.404
8.797	Idem	Sanchis Gómez (Antonio).....	3.480
8.798	Idem	Sanchis Gómez (Gregorio).....	2.400
8.799	Idem	Sanchis Gómez (Vicente).....	3.960
8.800	Idem	Sanchis Martínez (Carmelo).....	3.480
8.801	Idem	Sanchis Ramón (Luis).....	3.000
8.802	Idem	Sancho Ferris (Eduardo).....	4.404
8.803	Idem	Sancho Ferris (Manuel).....	5.280
8.804	Idem	Sancho Sanchis (Bautista).....	3.000
8.805	Idem	Sanfélix Gómez (Bautista).....	3.000
8.806	Idem	Sanz Caldes (Gabriel).....	6.168
8.807	Idem	Sanz Caldes (José).....	2.400
8.808	Idem	Satorres Benito (Vicente).....	2.400
8.809	Idem	Sebastiá Benet (José).....	3.480
8.810	Idem	Vidal Cuenca (José).....	3.480
8.811	Idem	Vidal Genis (José).....	3.480
8.812	Sellent	Bono Llacer (Plácido).....	2.400
8.813	Idem	González Ferrando (Francisca).....	3.000
8.814	Idem	Granero Roig (Vicente).....	2.400
8.815	Idem	Sancho Llacer (Camilo).....	5.280
8.816	Torre-Cerdá	Arandiga Tolosa (Emilio).....	3.480
8.817	Idem	Maset Estrela (Ricardo).....	3.480
8.818	Idem	Sanchis Estrela (Francisco).....	4.404
8.819	Idem	Sanchis Estrela (José).....	2.400
8.820	Torrella	Alzamora Almiñana (Antonio).....	3.480
8.821	Idem	Monzó Arandiga (Vicente).....	3.480
8.822	Torrente	Chardi Ruiz (Vicente).....	5.280
8.823	Idem	Planells Raga (Manuel).....	3.000
8.824	Idem	Planells Raga (Salvador).....	5.280
8.825	Turis	Algarra Algarra (Ernesto).....	3.480
8.826	Idem	Algarra Algarra (Rafael).....	2.400
8.827	Idem	Algarra González (Vicente).....	2.400
8.828	Idem	Algarra Herrera (Emilio).....	2.400
8.829	Idem	Algarra Iranzo (José).....	3.000
8.830	Idem	Algarra Lozano (Luis).....	5.280
8.831	Idem	Algarra Lozano (Milagros).....	2.400
8.832	Idem	Algarra Lozano (Rafael).....	4.404
8.833	Idem	Almonacil Corell (Francisco).....	2.400
8.834	Idem	Almonacil Corell (Juan).....	2.400
8.835	Idem	Almonacil Corell (Vicente).....	2.400
8.836	Idem	Almonacil Sales (Vicente).....	2.400
8.837	Idem	Anó Ibón (Vicente).....	2.400
8.838	Idem	Añón Higón (Alvaro).....	2.400
8.839	Idem	Añón Higón (Francisco).....	2.400
8.840	Idem	Añón Higón (Jaime).....	3.480
8.841	Idem	Añón Higón (Justo).....	3.480
8.842	Idem	Añón Higón (Ramón).....	5.280
8.843	Idem	Añón Higón (Vicente).....	3.480
8.844	Idem	Añón Soucase (Francisco).....	2.400
8.845	Idem	Burrera Escote (Gregorio).....	3.000
8.846	Idem	Reitran Almela (José).....	2.400
8.847	Idem	Benaches Picó (Rarón).....	2.400
8.848	Idem	Blasco Espuig (Vicente).....	3.000
8.849	Idem	Camáñez Higón (Francisco).....	2.400
8.850	Idem	Camáñez Higón (José).....	5.280
8.851	Idem	Cañigral Martínez (José).....	2.400
8.852	Idem	Casán Iranzo (José).....	2.400
8.853	Idem	Cifre Fuchades (Ramón).....	3.000
8.854	Idem	Collado González (Pascual).....	2.400
8.855	Idem	Cotol: Gramell (Enrique).....	3.000
8.856	Idem	Crespo Benaches (Francisco).....	2.400
8.857	Idem	Crespo Gramell (Antonio).....	2.400
8.858	Idem	Crespo Lozano (Rafael).....	2.400
8.859	Idem	Crespo Noguerols (Vicente).....	2.400
8.860	Idem	Crespo Palmero (Emilio).....	2.400
8.861	Idem	Domingo Rives (Bautista).....	3.480
8.862	Idem	Estellés Almela (Vicente).....	2.400
8.863	Idem	Estellés Poce (Fulgencio).....	3.480
8.864	Idem	Fons Ruiz (Francisco).....	3.000
8.865	Idem	Fons Ruiz (Jesús).....	2.400
8.866	Idem	García Aparicio (Tomás).....	2.400

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.867	Turis	García Palmero (Vicente)	2.400
8.868	Idem	García Quiles (Vicente)	2.400
8.869	Idem	García Ruiz (José)	2.400
8.870	Idem	García Soler (Fernando)	2.400
8.871	Idem	González Añón (Vicente)	2.400
8.872	Idem	González Bealoch (Alberto)	2.400
8.873	Idem	González Fons (Arturo)	3.000
8.874	Idem	González Fons (Cándido)	3.000
8.875	Idem	González García (Bautista)	4.404
8.876	Idem	González González (Jaime)	2.400
8.877	Idem	González González (Ramón)	2.400
8.878	Idem	González Herrera (Cándido)	2.400
8.879	Idem	González López (José)	2.400
8.880	Idem	González Puchades (Francisco)	2.400
8.881	Idem	González Ruiz (Vicente)	2.400
8.882	Idem	González Silvestres (Daniel)	3.000
8.883	Idem	González Zanón (José)	3.000
8.884	Idem	Granell Cifre (Ramón)	2.400
8.885	Idem	Guaita Corell (Vicente)	3.000
8.886	Idem	Guaita Iranzo (Antonio)	2.400
8.887	Idem	Guaita Quiles (Gaspar)	2.400
8.888	Idem	Guaita Soucase (Tadeo)	3.000
8.889	Idem	Hervás Almonacil (Bautista)	2.400
8.890	Idem	Higón Martínez (Remigio)	2.400
8.891	Idem	Higón Montesinos (Miguel)	2.400
8.892	Idem	Ibáñez Guzmán (Federico)	2.400
8.893	Idem	Ibáñez Jiménez (Juan)	2.400
8.894	Idem	Ibáñez Soucase (José)	2.400
8.895	Idem	Ibáñez Soucase (Leonardo)	2.400
8.896	Idem	Iranzo Fons (Vicente)	2.400
8.897	Idem	Iranzo Higón (Rafael)	2.400
8.898	Idem	Iranzo Puchades (Vicente)	4.404
8.899	Idem	Lozano Benaches (Jaime)	3.480
8.900	Idem	Lozano García (Francisco)	2.400
8.901	Idem	Lozano Guaita (Baldomero)	2.400
8.902	Idem	Lozano Herrera (Salvador)	3.000
8.903	Idem	Lladro González (Antonio)	2.400
8.904	Idem	Martínez Añón (Enrique)	2.400
8.905	Idem	Martínez González (Martín)	2.400
8.906	Idem	Martínez González (Rafael)	2.400
8.907	Idem	Martínez Ruiz (Vicente)	3.480
8.908	Idem	Martínez Satorres (Antonio)	3.000
8.909	Idem	Martínez Soucase (Pedro)	3.000
8.910	Idem	Miralles López (Vicente)	3.480
8.911	Idem	Monfort Picó (Vicente)	2.400
8.912	Idem	Mora Almonacil (Bautista)	2.400
8.913	Idem	Muñoz González (Rafael)	4.404
8.914	Idem	Muñoz Pérez (Vicente)	5.280
8.915	Idem	Navarro Higón (Baldomero)	3.480
8.916	Idem	Navarro Higón (Manuel)	3.000
8.917	Idem	Navarro Maraballa (Francisco)	3.000
8.918	Idem	Nogueroles Fons (Bautista)	3.000
8.919	Idem	Nogueroles Fons (Vicente)	2.400
8.920	Idem	Nogueroles Torres (Juan)	2.400
8.921	Idem	Palmero Cifre (Ismael)	2.400
8.922	Idem	Pastor Villagrana (Manuel)	2.400
8.923	Idem	Pérez Llacer (Agustín)	3.000
8.924	Idem	Picó González (José)	2.400
8.925	Idem	Picó Iranzo (Jaime)	2.400
8.926	Idem	Picó Pico (Ramón)	3.000
8.927	Idem	Picó Ruiz (Francisco)	2.400
8.928	Idem	Piles Vitanova (Vicente)	2.400
8.929	Idem	Puchades Estellés (Vicente)	2.400
8.930	Idem	Puchades González (Rafael)	2.400
8.931	Idem	Quiles Alemany (Filiberto)	2.400
8.932	Idem	Quiles Ibáñez (José)	2.400
8.933	Idem	Quiles Ibáñez (Vicente)	3.000
8.934	Idem	Quiles Lozano (Baldomero)	2.400
8.935	Idem	Quiles Lozano (Francisco)	2.400
8.936	Idem	Quiles Lozano (Vicente)	2.400
8.937	Idem	Ribes Alcazer (Francisco)	2.400
8.938	Idem	Ribes Figueroles (José)	2.400
8.939	Idem	Ricau Soucase (Miguel)	2.400
8.940	Idem	Ricau González (Roberto)	2.400
8.941	Idem	Ruiz Ricau (José)	2.400
8.942	Idem	Ruiz Sancho (Vicente)	3.480
8.943	Idem	Salvador Villagrana (Martín)	2.400
8.944	Idem	Sancho Picó (Baldomero)	2.400
8.945	Idem	Soler Crespo (Ismael)	2.400
8.946	Idem	Soler Crespo (Vicente)	3.480

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
8.947	Turis	Soucase Algarra (Felipe).....	2.400
8.948	Idem	Soucase Ibañez (Juan).....	2.400
8.949	Idem	Soucase Sánchez (Alberto).....	2.400
8.950	Idem	Soriano Almonacil (Bautista).....	2.400
8.951	Idem	Tarin Herrera (Vicente).....	2.400
8.952	Idem	Torres Nogueroles (Filiberto).....	2.400
8.953	Idem	Vidal González (Lorenzo).....	6.960
8.954	Idem	Villalba González (Francisco).....	3.480
8.955	Valencia	Adell Albiach (Mateo).....	3.480
8.956	Idem	Alós Roselló (Joaquín).....	3.480
8.957	Idem	Ballarri Marin (Vicente).....	3.000
8.958	Idem	Navarro Lliso (Vicente).....	10.560
8.959	Idem	Pellicer Baixauli (Agustín).....	4.000
8.960	Idem	Peris Pardo (Jesús).....	5.280
8.961	Idem	Ros Devis (Vicente).....	3.288
8.962	Vallés	Bolinches Llácer (Vicente).....	2.400
8.963	Idem	Climent Ramón (José).....	7.800
8.964	Idem	Climent Ramón (Rafael).....	4.400
8.965	Idem	Climent Rodríguez (Vicente).....	4.400
8.966	Idem	Francés Sanchis (Felipe).....	2.400
8.967	Idem	Fuentes García (Bautista).....	3.480
8.968	Idem	Fuentes García (Ramón).....	2.400
8.969	Idem	Fuentes Llácer (Vicente).....	3.000
8.970	Idem	Lloréns Perales (Alejandrino).....	3.480
8.971	Idem	Lloréns Vicent (Enrique).....	2.400
8.972	Idem	Monzó Moscardó (Eduardo).....	2.400
8.973	Idem	Navarro Rodríguez (Vicente).....	2.400
8.974	Vinalesa	Alcayde Ros (Bautista).....	2.400
8.975	Idem	Gumbau (Anselmo (José).....	2.880
8.976	Idem	Higón Martínez (José).....	3.960
8.977	Idem	Pardo Alama (Emilio).....	17.400
8.978	Idem	Pardo Alama (Vicente).....	13.200
8.979	Idem	Pardo Blat (Rafael).....	3.288
8.980	Idem	Pardo Orts (Simeón).....	10.560
8.981	Idem	Pardo Pellicer (José).....	8.808
8.982	Idem	Pascual Pardo (Eliseo).....	6.600
8.983	Idem	Pascual Pardo (Olegario).....	7.440
8.984	Idem	Pascual Pardo (Vicente).....	5.724
8.985	Idem	Peris Alcañiz (Pilar), viuda de Mariano Par- do Orts	6.960
8.986	Idem	Ríos Cuñat (Asensio).....	4.200
8.987	Idem	Ros Albert (José).....	5.280
8.988	Idem	Ros Alcayde (Francisco).....	22.080
8.989	Idem	Ros Lluch (Rafael).....	2.400
8.990	Idem	Ros Mellado (Francisco).....	7.124
8.991	Yátora	Beinat Marchuet (Vicente).....	3.480
8.992	Idem	Blasco Celda (José).....	3.480
8.993	Idem	Blasco Lisarde (Adelino).....	4.404
8.994	Idem	Burriel Vicente (Hermelando).....	4.404
8.995	Idem	Celda Marchuet (Mariano).....	4.404
8.996	Idem	Cervera Blasco (Federico).....	3.000
8.997	Idem	Cervera Juan (Andrés).....	5.280
8.998	Idem	Cervera Juan (Claudio).....	3.000
8.999	Idem	Cifre Roser (Salvador).....	2.400
9.000	Idem	Clemente Ferrús (Emeterio).....	2.400
9.001	Idem	Colvee Reig (José).....	10.560
9.002	Idem	Esteve Martínez (Baldomero).....	3.480
9.003	Idem	Galindo Sierra (Cándido).....	2.400
9.004	Idem	Grau Beinat (José).....	2.400
9.005	Idem	Grau Clemente (Francisco).....	10.560
9.006	Idem	Grau García (Francisco).....	2.400
9.007	Idem	Grau García (Joaquín).....	4.404
9.008	Idem	Hernández Grau (Manuel).....	3.480
9.009	Idem	Herrero Navarro (Alfonso).....	3.204
9.010	Idem	Jabaloyas Grau (Miguel).....	2.400
9.011	Idem	Juan Luján (José).....	2.400
9.012	Idem	Juan Pérez (Primitivo).....	2.168
9.013	Idem	Juanes Roser (Leopoldo).....	2.400
9.014	Idem	Juanes Roser (Santiago).....	3.950
9.015	Idem	Lara Celda (Francisco).....	3.000
9.016	Idem	Lisarde Sierra (Vicente).....	5.280
9.017	Idem	Luján Pérez (José).....	3.000
9.018	Idem	Martínez Blasco (Enrique).....	6.960
9.019	Idem	Martínez Grau (Ricardo).....	3.000
9.020	Idem	Martínez Martínez (Ventura).....	3.480
9.021	Idem	Martínez Orti (Bernardo).....	3.480
9.022	Idem	Martínez Orti (Escolástico).....	4.404
9.023	Idem	Martínez Sierra (Leandro).....	3.480
9.024	Idem	Martínez Vicente (Enrique).....	4.404
9.025	Idem	Montes Pardo (Daniel).....	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
9.026	Yátova	Mossi Bolumar (Agustín).....	6.960
9.027	Idem	Orti Sol (Enrique).....	3.480
9.028	Idem	Orti Sol (José).....	6.960
9.029	Idem	Perelló Corberá (Arturo).....	6.960
9.030	Idem	Pérez Esteve (Manuel).....	4.404
9.031	Idem	Pérez Juan (Francisco).....	4.404
9.032	Idem	Pérez Lisarde (Francisco).....	3.000
9.033	Idem	Piles, Vicente (Andrés).....	4.404
9.034	Idem	Ramis Tomás (Pascual).....	2.400
9.035	Idem	Ramis Tomás (Ramón).....	2.400
9.036	Idem	Romero Hernández (Manuel).....	3.480
9.037	Idem	Sánchez Herrero (Ignacio).....	2.400
9.038	Idem	Santos Blasco (Benigno).....	3.480
9.039	Idem	Santos Higón (Benigno).....	2.400
9.040	Idem	Santos Vicente (Dámaso).....	4.404
9.041	Idem	Sierra Juan (Vicente).....	4.404
9.042	Idem	Sierra Lisarde (Miguel).....	4.404
9.043	Idem	Sierra Roser (Miguel).....	3.000
9.044	Idem	Sol Girona (Francisco).....	2.400
9.045	Idem	Sol Girona (Gaspar).....	4.404
9.046	Idem	Tello Núñez (Bernardo).....	2.400
9.047	Idem	Teruel Higón (Francisco).....	3.480
9.048	Idem	Teruel Roselló (Francisco).....	4.404
9.049	Idem	Teruel Roselló (Luis).....	3.000
9.050	Idem	Vicente Lisarde (Daniel).....	4.404
9.051	Idem	Vicente Lisarde (Luis).....	3.480
9.052	Idem	Vicente Lisarde (Modesto).....	2.400
9.053	Idem	Vicente Marchuet (José).....	3.480
PROVINCIA DE VIZCAYA			
9.054	Abadiano	Arana (Hipólito).....	2.000
9.055	Idem	Benizbeitia (Ezequiel de).....	2.000
9.056	Idem	Pagonabarraga Bizcana (Felislaio).....	2.000
9.057	Idem	Salterain (Julián).....	2.000
9.058	Idem	Yturriaga Echevarria (José Agustín).....	2.000
9.059	Amorabieta	Atucha Echevarria (Vicente).....	2.500
9.060	Idem	Bilbao Imaz (Pedro).....	2.000
9.061	Idem	Cenarruzabeitia Zugadi (Eusebio).....	2.000
9.062	Idem	Goicoechea Martitegui (Feliciano).....	2.000
9.063	Idem	Goicoechea Zamalloa (Genaro).....	3.000
9.064	Idem	Iraculiz Astoviza (José).....	2.000
9.065	Idem	Linzaza Garmendia (Jesús).....	2.000
9.066	Idem	Urrengoechea Gastelú (Santiago).....	3.000
9.067	Idem	Vicandi Ituarti (Juan).....	2.500
9.068	Berriz	Larrañaga y Arando (Bernardino).....	2.000
9.069	Idem	Zubiarre y Arana (Julian).....	2.000
9.070	Echeverriz	Arrizabalaga y Orlurán (Victorio).....	2.000
9.071	Idem	Barrinaga y Alciber (José).....	2.000
9.072	Idem	Ecemarro Arambarri (Pedro).....	2.000
9.073	Idem	Egurrola y Laca (José).....	2.000
9.074	Idem	Guenaga Celaya (Domingo).....	3.000
9.075	Idem	Ibarlucea y Celaya (José Agustín).....	2.000
9.076	Idem	Legardi Aguirre (Tomás).....	4.000
9.077	Idem	Olalde Bereciartúa (Santiago).....	2.000
9.078	Idem	Vergara y Aguirregomezorta (Vicente).....	3.000
9.079	Idem	Zabala y Garay (Agustín).....	2.000
9.080	Idem	Zubizarreta y Larrañaga (Pedro).....	2.000
9.081	Echano	Iraculez Besoitaormachea (Juan).....	2.000
9.082	Ermúa	Amillategui Hormachea (Martín).....	3.000
9.083	Garliz	Albizuri Gerevechea (Francisco).....	2.000
9.084	Idem	Dilio Garay (Juan).....	2.000
9.085	Idem	Fernández y Hormachea (Fructuoso).....	2.000
9.086	Idem	Garay Larrinaga (Remigio).....	2.000
9.087	Idem	Mezo Gana (Simón).....	2.000
9.088	Idem	Urréchaga Duo (Julián).....	2.000
9.089	Idem	Uriarte Azcarra (Antonio).....	2.000
9.090	Izurza	García Lolo y Arana (Ramón).....	12.000
9.091	Jencin	Aguirremalloa (Pedro).....	2.000
9.092	Idem	Iriondo y Urquidi (José Luis).....	2.000
9.093	Idem	Pagazuri Arriaga (Francisco).....	2.000
9.094	Idem	Realde Aguirremalloa (José).....	2.000
9.095	Idem	Urquiza Arriaga (Leandro).....	2.000
9.096	Idem	Zubieldea (José Ramón).....	2.000
9.097	Plencia	Aguirre Bilbao (Esteban).....	2.000
9.098	Idem	Bilbao Arrizabalaga (Tomás).....	2.000
9.099	Idem	Dolara y Garate (Angel).....	2.000
9.100	Idem	Fano Olea (Juan).....	2.000
9.101	Idem	Gobela Ibargurengoitia (Juan).....	2.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
9.102	Plencia	Mazquiarán Aldasoro (Andrés).....	2.000
9.103	Idem	Uruticoechea y Nola (Antonio).....	2.000
9.104	Zaldívar	Urizar (Félix).....	3.000
9.105	Zamudio	Servicio Agrícola de la Diputación de Vizcaya	2.000

RELACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DENEGADAS

PROVINCIA DE ALICANTE

1	Javea	Bolufer Gual (Antonio).....	3.000
2	Ondara	Alvarez Grimal (José).....	2.000
3	Idem	Gorila Alemany (Vicente).....	2.000
4	Idem	Gil Pérez (José).....	2.000
5	Idem	Gil Riera (Francisco).....	2.000
6	Idem	Gil Serra (Remigio).....	3.000
7	Idem	Giner Ferrando (José).....	5.000
8	Idem	Giner Mira (Salvador).....	3.000
9	Idem	Giner Mut (José Antonio).....	3.000
10	Idem	Marco Escribá (José).....	2.000
11	Idem	Mari Llull (Antonio).....	2.000
12	Idem	Mari Peris (Antonio).....	2.000
13	Idem	Marti Giner (Pedro).....	2.000
14	Idem	Moreno Alemany (Francisco).....	2.500
15	Idem	Oliver Gamaro (Francisco).....	3.000
16	Idem	Puigcerver Peris (Miguel).....	2.000
17	Idem	Sese Pont (Ginés).....	2.000
18	Idem	Sese Mestre (Enrique).....	2.000
19	Idem	Terenti Soldevila (José).....	4.000
20	Idem	Vicens Ballester (Antonio).....	4.000
21	Idem	Vives Alvarez (Antonio).....	3.000
22	Idem	Vives Montaner (Antonio).....	2.400
23	Pego	Estela Miralles (Francisco).....	4.000
24	Teulada	Moll Calsera (Matilde).....	2.000
25	Idem	Torres Sala (José).....	3.000

PROVINCIA DE AVILA

26	Arenas-Candeleda	Budis Martín (Benito).....	4.000
27	Idem	Fernández Sánchez (Juan).....	5.000
28	Idem	Jadillo Vadillo (Ignacio).....	7.000
29	Idem	Jiménez González (Cesáreo).....	110.000
30	Idem	Jiménez Peña (Fernando).....	5.000
31	Idem	Jiménez Sánchez (Fernando).....	6.000
32	Idem	López Manchota (Esteban).....	3.000
33	Idem	Lorente González (Eleuterio).....	2.500
34	Idem	Márquez Badillo (Serafin).....	7.500
35	Idem	Martín Cerro (Agustín).....	4.000
36	Idem	Martín Sánchez (Eugenio).....	2.500
37	Idem	Martín Vélez (Francisco).....	3.000
38	Idem	Pérez Sánchez (Mariano).....	5.000
39	Idem	Pinto Retamal (Mariano).....	3.000
40	Idem	Puente Rosillo (José).....	8.000
41	Idem	Ramírez Machota (Higinio).....	4.000
42	Idem	Retamal Sánchez (Martín).....	4.000
43	Idem	Rodríguez Suárez (Máximo).....	10.000
44	Idem	Sánchez Arias (Francisco).....	2.000
45	Idem	Teodorio Moreno (Victoriano).....	4.000
46	Idem	Vadillo Jiménez (Eladio).....	10.000
47	Candeleda	Alba López (Lorenzo).....	5.000
48	Idem	Alonso Collado (Isidoro).....	6.000
49	Idem	Blásquez González (Clemencio).....	6.000
50	Idem	Blásquez Serrano (Pedro).....	8.000
51	Idem	Blásquez Serrano (Pedro).....	5.000
52	Idem	Carbonero Sánchez (María).....	6.000
53	Idem	Collado Rodríguez (Salvadora).....	3.000
54	Idem	Domech Herrero (Juan E.).....	12.000
55	Idem	Fernández Avosta (Ovidio).....	8.000
56	Idem	Fernández Carbonero (Emiliano).....	9.000
57	Idem	Frias Nieto (Alejandro).....	4.000
58	Idem	Gálvez Moreno (Dimas).....	5.000
59	Idem	Garbín Vázquez (Teodoro).....	10.000
60	Idem	Gómez Jiménez (Felipe).....	3.000
61	Idem	González Monforte (Vicente).....	10.000
62	Idem	González Moneuverde (Cándido).....	7.500
63	Idem	González Nieto (Nemesio).....	3.000
64	Idem	González de la Paa (Pablo).....	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
65	Candeleda	Grande Gómez (Práxedes).....	8.000
66	Idem	Guzmán Díaz (Teófilo).....	8.000
67	Idem	Guzmán Guzmán (Santiago).....	4.000
68	Idem	Guzmán Sancho (Emigdio).....	10.000
69	Idem	Hernández Delgado (Anastasio).....	8.000
70	Idem	Hernández Delgado (Juan).....	10.000
71	Idem	Infante Sánchez (Juan).....	3.000
72	Idem	Infante Sánchez (Pedro).....	7.500
73	Idem	Infante Sánchez (Ricardo).....	8.000
74	Idem	Jara González (Juan).....	4.000
75	Idem	Jiménez Carrasco (Gervasio).....	12.000
76	Idem	Jiménez Gamo (Máximo).....	5.000
77	Idem	Jiménez Sánchez (Ambrosio).....	3.000
78	Idem	Jiménez Sánchez (Clodoaldo).....	3.000
79	Idem	Labajo (Domingo).....	7.000
80	Idem	López Gómez (Juan).....	3.000
81	Idem	Martín Pulido (Alejandro).....	5.500
82	Idem	Mesa Hernández (Florencio).....	5.000
83	Idem	Monforte Pérez (Higinio).....	30.000
84	Idem	Moncuerte Herrera (Alfonso).....	7.000
85	Idem	Moncuerte Monforte (Macario).....	5.000
86	Idem	Núñez Rosillo (Cipriano).....	3.000
87	Idem	Orgaz Mesa (Victoriano).....	6.000
88	Idem	Plaza Pulido (Valentín).....	5.000
89	Idem	Parra Acosta (Antonio).....	4.000
90	Idem	Pozanco Martín (Modesto).....	6.000
91	Idem	Rivera Radillo (Francisco).....	8.000
92	Idem	Rodríguez Jiménez (Francisco).....	15.000
93	Idem	Rosillo Avosta (Agapito).....	6.000
94	Idem	Sánchez Morcuende (Domingo).....	9.000
95	Idem	Sánchez Peralta (Pedro).....	10.000
96	Idem	Sánchez Perona (Pablo).....	4.500
97	Idem	Tieniblo Garbín (Teófilo).....	10.000
98	Idem	Tomas García (Juan).....	6.000
99	Idem	Vadillo Silva (Nicasio).....	4.000
100	Idem	Vadillo Silva (Santiago).....	6.000
101	Idem	Velasco Carrasco (Tomás).....	6.500
102	Idem	Vigón Pinilla (Sidonio).....	6.000
103	Lanzahuta	Fernández Sánchez (Florencio).....	6.000
104	Idem	Marcos Acosta (Sotero).....	5.000
105	Idem	Manso Gómez (Lorenzo).....	3.000
106	Idem	Rodríguez Roa (Juan).....	5.500
107	Idem	Muñoz Martín (Marcial).....	12.000
108	Poyales del Hoyo.....	Pérez de la Fuente (Aurelio).....	2.500

PROVINCIA DE BALEARES

109	Alaró	Coli Homar (Pablo).....	7.000
110	Idem	Roselló Roselló (Antonio).....	15.000
111	Alcudia	Amorós Gelabert (Miguel).....	2.500
112	Idem	Bennásar Cladera (Bartolomé).....	5.100
113	Idera	Bennásar Ferragut (Francisco).....	10.000
114	Idem	Bennásar Sala (Gabriel).—“De Masana”.....	35.000
115	Idem	Bennásar Socias (Francisco).—“Barreras”.....	6.000
116	Idem	Busquets Gelabert (Juan).....	18.000
117	Idem	Canavés Canavés (Martín).....	4.000
118	Idem	Canavés Vilanova (Bartolomé).....	7.000
119	Idem	Cantallaps Calmari (Francisco).....	10.000
120	Idem	Capó Seguí (Rafael).....	12.000
121	Idem	Cladera Caldes (Onofre).—“Porto”.....	9.000
122	Idem	Cladera Crespi (Antonio).—“Gall”.....	13.000
123	Idem	Cladera Seguí (Bartolomé).....	5.000
124	Idem	Cladera Seguí (Francisco).....	6.000
125	Idem	Comas Calmari (Juan).—“Bonio”.....	40.000
126	Idem	Comas Comas (Gabriel).....	9.000
127	Idem	Company Riutort (Rafael).....	10.000
128	Idem	Crespi Capó (Rafael).....	18.000
129	Idem	Crespi Cladera (Guillermo).....	15.000
130	Idem	Crespi Colom (Gabriel).....	3.000
131	Idem	Crespi Crespi (Guillermo).....	4.500
132	Idem	Crespi Galán (Antonio).....	6.000
133	Idem	Crespi Mir (Antonio).....	10.000
134	Idem	Crespi Mir (Jaime).....	22.000
135	Idem	Crespi Mir (Miguel).—“Llaco”.....	7.500
136	Idem	Crespi Riutort (Sebastián).—“Cobas”.....	15.000
137	Idem	Crespi Sierra (Antonio).....	6.000
138	Idem	Crespi Sierra (Juan).....	24.000
139	Idem	Crespi Torrens (Sebastián).....	9.000
140	Idem	Fanals Rotger (Jaime).....	5.500
141	Idem	Forteza Piña (Francisco).—“Miró”.....	24.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
142	Alcudia	Gelabert Font (Guillermo)	18.000
143	Idem	Gomila Siquier (Antonio)	17.000
144	Idem	Gomila Siquier (Cristóbal)	3.000
145	Idem	Gost Crespi (Melchor).—“Del Fornt”	20.000
146	Idem	Liobera Pelliser (Francisco)	15.000
146 bis	Idem	Llompert Ferrer (Juan)	2.500
147	Idem	Mayol Alberti (Ramón)	12.000
148	Idem	Mayol Crespi (Antonio)	16.000
149	Idem	Mir Comas (Pablo)	6.000
150	Idem	Mir Seguí (Antonio)	35.000
151	Idem	Mir Serra (Bernardo)	12.000
152	Idem	Morro Bibilini (Jaime)	8.000
153	Idem	Pascual (Juan)	3.000
154	Idem	Perelló Serra (Jorge)	12.000
155	Idem	Pol Caldés (Juan)	9.000
156	Idem	Pons Crespi (Rafael).—“Bagot”	20.000
157	Idem	Pons Fornari (Magdalena)	25.000
158	Idem	Pons Vallespi (Rafael)	9.000
159	Idem	Portell Company (Antonio)	20.000
160	Idem	Puigserver de Rentierre (Antonio)	15.000
161	Idem	Quetglas Comas (Antonio)	5.000
162	Idem	Quetglas Comas (Sebastián)	6.000
163	Idem	Quetglas Serra (Miguel)	10.000
164	Idem	Riutort Cladera (Apolonia)	2.000
165	Idem	Salas Oller (Antonio)	7.000
166	Idem	Seguí Soler (Juan)	9.000
167	Idem	Seguí Soler (Cristóbal)	9.000
168	Idem	Seguí Soler (Cristóbal).—“Escolá”	20.000
169	Idem	Soler Llambres (Juan)	15.000
170	Idem	Terrasa Socías (Francisco).—“Corro”	12.000
171	Idem	Torréns Truyols (Antonio)	6.000
172	Idem	Torres Plomer (Gabriel)	5.000
173	Idem	Tugores Payeras (Matías)	10.000
174	Idem	Bensala Bennásar (José)	5.000
175	Algaida	Jaime Gelabert (Sebastián)	24.000
176	Artá	Fuster Cortizo (Juan)	4.900
177	Bañalbufar	Alberti Morganes (Francisco)	5.000
178	Idem	Alberti Picornell (Miguel)	5.000
179	Idem	Alberti Vanrell (Luis R.)	5.000
180	Buger	Bennásar Serra (Jaime)	12.000
181	Idem	Capó Capó (Jaime).—“Sarol”	6.000
182	Idem	Capó Capó (Sebastián)	6.000
183	Idem	Cladera Gelabert (Gabriel)	9.000
184	Idem	Cladera Gelabert (Martín)	4.000
185	Idem	Reines Caldes (Antonio)	3.000
186	Idem	Sampol Pascual (Miguel)	14.000
187	Idem	Socias Socias (Antonio)	30.000
188	Idem	Solivella Pascual (José)	18.000
189	Idem	Torréns Pascual (Pedro Juan)	17.000
190	Idem	Torréns Pascual (Pedro Juan)	9.000
191	Calvia	Dezcallar Montis (Jorge)	12.000
192	Idem	Feliu Blanes (Rafael)	12.000
193	Campanet	Caimari Comas (Francisco)	22.000
193 bis	Idem	Martorell Cabanellas (Miguel).—“Conta”	7.500
194	Idem	Mestre Cerdá (Jaime)	5.000
195	Idem	Pol Caldés (Antonio)	9.000
196	Idem	Pol Caldés (Miguel)	9.000
197	Idem	Pol Cantallops (Miguel)	6.000
198	Idem	Reines Palou (Pedro Antonio)	6.000
199	Idem	Seguí Mascaró (Juan)	12.000
200	Idem	Serra Serra (Guillermo)	12.000
201	Idem	Torrandell Cortés (Jaime)	7.500
202	Consell	Fuster Puigdorfil Zaforteza (Luis)	30.000
203	Escorca	Sala y Dols (Pedro Juan)	7.000
204	Esportias	Planas Garau (Antonio)	4.000
205	Estallenchs	Moragues Morell (Mariano)	12.000
206	Felanitx	Adrover Vaquer (Juan)	4.000
207	Idem	Barceló Tauler (Antonio)	5.000
208	Idem	Celdentey Gralla (Miguel)	6.000
209	Idem	Cerdá Adrover (Bartolomé)	2.000
210	Idem	Nicolau Artigues (Baltasar)	3.000
211	Idem	Ordinas Almedra y Font (Francisco)	20.000
212	Idem	Vabens Reig (Jaime)	2.000
213	Idem	Valens Nicolau (Jerónimo)	2.000
214	Idem	Vidal Barceló (Antonio)	3.000
215	Idem	Vaquer Veyú (Bartolomé)	12.000
216	Idem	Xaumena Roselló (Miguel)	3.000
217	Inca	Benasar Cantallops (Bartolomé)	19.000
218	Idem	Caimari Serra (Francisco)	15.000
219	Idem	Cantallops Comas (José), “Simó”	7.500
220	Idem	Cañellas Serra (Nicolás), “Magano”	20.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
221	Inca	Capó Siquier (Antonio), "Moline"	9.000
222	Idem	Comas Caimari (Francisco)	21.000
223	Idem	Crespi Celia (Antonio), "Clafat"	19.000
224	Idem	Crespi Cladera (Juan), "Calafat"	22.000
225	Idem	Crespi Pons (Miguel)	15.000
226	Idem	Crespi Serra (Pedro)	18.000
227	Idem	Jaume Campomar (Sebastián)	12.000
228	Idem	Juan Mascó (Pablo)	22.000
229	Idem	Pascual Caimari (Pedro Juan)	25.000
230	Idem	Payeras Comas (Martín)	7.500
231	Idem	Payeras Serra (Gabriel)	10.000
232	Idem	Seguí Cladera (Agustín)	19.000
233	Idem	Serra Caldes (Onofre)	12.000
234	Idem	Serra Payeras (Jaime)	11.000
235	Idem	Socias Carbonell (Miguel)	24.000
236	Idem	Villalonga Coll (Juan)	4.000
237	Lloset de Vista Alegre	Sastre Balaguer (Miguel)	3.000
238	Lloseta	Bonassar Reus (Antonio)	12.000
239	Ilubi	Cladera Terrasa (Arnaldo)	9.000
240	Idem	Crespi Cardell (Sebastián)	15.000
241	Idem	Riutort Socias (Sebastián)	7.500
242	Manacor	Billoch Artigues (Pedro)	10.000
243	Idem	Esterich Juan (Juan)	5.500
244	Idem	Pons (Andrés)	5.000
245	Idem	Manresa Obrador (Sebastián)	24.000
246	Idem	Nadal Andreu (Juan)	3.500
247	María de la Salud	Rosello Cazador (Antonio)	3.000
248	Muro	Buades Gost (Sebastián)	18.000
249	Idem	Cantallops Reines (Francisco)	6.500
250	Idem	Capó Siquier (Antonio), "Moline"	7.500
251	Idem	Cantallops Bennasar (Sebastián)	7.500
252	Idem	Cladera Cantallops (Antonio)	5.000
253	Idem	Cladera Socias (Agustín)	15.000
254	Idem	Cladera Socias (Antonio)	9.000
255	Idem	Crespi Reines (Martín)	6.000
256	Idem	Crespi Sierra (Andrés)	13.800
257	Idem	Fornes y Olivert (Pedro)	8.000
258	Idem	Franch Caldes (Antonio)	7.500
259	Idem	Gomila Soler (Jorge)	7.500
260	Idem	Juan Mascó (Juan)	15.000
261	Idem	Mascaró Caimari (Martín), "Peret"	6.000
262	Idem	Mateo Bennasar (Martín)	10.000
263	Idem	Mir Cabanellas (Francisco)	12.000
264	Idem	Payeras Cladera (Antonio)	6.000
265	Idem	Payeras Cladera (Martín), "Pintad"	12.000
266	Idem	Pericás Serra (Bartolomé)	9.000
267	Idem	Pol Caldes (Antonio)	9.000
268	Idem	Pol Caldes (Juan)	6.000
269	Idem	Pol Socias (Antonio)	12.000
270	Idem	Ramis Busquet (Antonio)	7.000
271	Idem	Riutort Torrandell (Gabriel)	9.000
272	Idem	Serra Palleras (Antonio)	9.000
273	Idem	Serra Reines (Juan)	7.500
274	Idem	Siquier Crespi (Bartolomé)	15.000
275	Idem	Soberats Sans (Jacinto)	10.000
276	Idem	Socias Crespi (Mateo)	9.000
277	Idem	Socias Mir (Pedro)	30.000
278	Idem	Socias Socias (Antonio)	3.500
279	Idem	Terrasa Gomila (Antonio)	3.000
280	Idem	Terrasa Rebasa (Arnaldo)	7.500
281	Idem	Terrasa Rebasa (Juan)	9.000
282	Idem	Tugores Serra (Pedro)	12.000
283	Palma	Alzamora Gomá (Fernando)	3.000
284	Idem	Bordoy Grimalt (Juan)	6.000
285	Idem	Olibert Estades (Juan)	6.000
286	Petra	Bauzá Riera (Francisco)	3.000
287	Idem	Darder Llitas (Antonio)	3.000
288	Idem	Jaume Soler (Sebastián)	12.000
289	Idem	Riutort Monroy (Guillermo)	6.000
290	Idem	Vanrell Castellá (Miguel)	6.000
291	Idem	Vives Domenge (Miguel)	9.000
292	Pollensa	Amengual Rebasa (Juan)	2.500
293	Idem	Canals March (Guillermo)	3.500
294	Idem	Cifre Páou (Cristóbal)	7.500
295	Idem	Tugores Cabanellas (Matías)	3.000
296	Porreras	Villalonga Blanes (Rafael)	15.000
297	Puebla (La)	Agutó Pajar (Antonio)	10.000
298	Idem	Alomar Balaster (Antonio)	12.000
299	Idem	Amer Amer (Matías)	12.000
300	Idem	Amer Serra (Juan), "Pera"	6.000
301	Idem	Bartolo Beltrán (Sebastián)	9.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
302	Puebla (La).....	Balta Gost (José).....	7.500
303	Idem.....	Bennasar Cortes (Rosa).....	25.000
304	Idem.....	Bennasar Crespi (Magdalena), "Verra".....	15.000
305	Idem.....	Bennasar Llabres (Bartolomé).....	6.000
306	Idem.....	Bennasar Malondra (Simón).....	18.000
307	Idem.....	Bennasar Matéu (Francisco).....	4.500
308	Idem.....	Bennasar Payeras (Cristóbal).....	10.500
309	Idem.....	Bennasar Serra (Sebastián).....	9.000
310	Idem.....	Bennasar Socías (Antonio), "Barrera".....	7.500
311	Idem.....	Bennasar Terrasa (Miguel).....	6.000
312	Idem.....	Buades Gost (Miguel).....	6.500
313	Idem.....	Buades Pascual (María).....	6.000
314	Idem.....	Buades Sam (Jaime).....	9.000
315	Idem.....	Buades Socías (Juana).....	7.500
316	Idem.....	Cabanellas Bisquerra (Antonio).....	25.000
317	Idem.....	Cabanellas Crespi (Mateo).....	6.000
318	Idem.....	Cabanellas Soler (Francisco).....	6.000
319	Idem.....	Caimari Cock (Mateo).....	10.000
320	Idem.....	Caimari Serra (Antonio).....	9.000
321	Idem.....	Caldes Cladera (Guillermo).....	3.000
322	Idem.....	Caldes Gomila (Gabriel).....	10.000
323	Idem.....	Calvo Font (Juan).....	6.500
324	Idem.....	Cantallops Bennasar (Francisco).....	7.500
325	Idem.....	Cantallops Caimari (Lorenzo).....	10.000
326	Idem.....	Cantallops Capó (Juan).....	12.000
327	Idem.....	Cantallops Crespi (Martín), "Barrigo".....	3.000
328	Idem.....	Cantallops Serra (Martín).....	12.000
329	Idem.....	Cantallops Crespi (Gabriel), "Bea".....	12.000
330	Idem.....	Cañellas Cladera (Pablo), "Magarro".....	10.000
331	Idem.....	Cañellas Figuerola (Julian).....	15.000
332	Idem.....	Carbonell Gost (Alejandro).....	15.000
333	Idem.....	Carbonell Torrandell (Miguel).....	6.000
334	Idem.....	Cardell Crespi (Antonio).....	3.500
335	Idem.....	Celia Payeras Martín, "China".....	18.000
336	Idem.....	Cervera Ramis (Serafin).....	7.500
337	Idem.....	Cladera Bennasar (Antonio).....	6.000
338	Idem.....	Cladera Celia (Angela).....	22.000
339	Idem.....	Cladera Comas (Martín), "Mosón".....	6.000
340	Idem.....	Cladera Company (Martín).....	6.000
341	Idem.....	Cladera Crespi (Sebastián).....	6.000
342	Idem.....	Cladera Ramis (Martín).....	4.000
343	Idem.....	Cladera Reines (Miguel).....	4.000
344	Idem.....	Cladera Sastre (Martín), "Porris".....	6.000
345	Idem.....	Cladera Seguí (Arnaldo).....	23.000
346	Idem.....	Cladera Seguí (Francisco).....	16.000
347	Idem.....	Cladera Seguí (Pedro).....	9.000
348	Idem.....	Cladera Serra (Antonio), "Snise".....	3.000
349	Idem.....	Cladera Serra (Antonio), "Pusa".....	10.500
350	Idem.....	Cladera Serra (Juan).....	20.000
351	Idem.....	Comas Bisquerra (Juan).....	6.000
352	Idem.....	Comas Caldes (José).....	18.000
353	Idem.....	Comas Caldes (Miguel).....	15.000
354	Idem.....	Comas Serra (Antonio).....	18.000
355	Idem.....	Comas Socías (Gabriel).....	30.000
356	Idem.....	Company Bennasar (Juan).....	18.000
357	Idem.....	Company Cladera (Cristóbal).....	9.000
358	Idem.....	Company Cladera (Francisco).....	20.000
359	Idem.....	Company Franch (Antonio).....	15.000
360	Idem.....	Company Quetglas (Juan).....	20.000
361	Idem.....	Company Cañellas (Pablo), "Real".....	7.500
362	Idem.....	Crespi Cabanellas (Antonio).....	6.000
363	Idem.....	Crespi Celia (Antonio), "Celia".....	20.000
364	Idem.....	Crespi Cladera (Antonio).....	13.000
365	Idem.....	Crespi Cladera (Guillermo).....	15.000
366	Idem.....	Crespi Cladera (Juan).....	30.000
367	Idem.....	Crespi Cladera (Lorenzo).....	16.000
368	Idem.....	Crespi Cladera (Martín), "Calafat".....	6.000
369	Idem.....	Crespi Crespi (Felipe).....	9.000
370	Idem.....	Crespi Crespi (Gabriel), "Quequet".....	10.000
371	Idem.....	Crespi Crespi (Mateos), "Pichera".....	15.000
372	Idem.....	Crespi Crespi (Pedro Antonio).....	13.000
373	Idem.....	Crespi Gost (Alejandro).....	7.500
374	Idem.....	Crespi Mir (Lorenzo).....	7.500
375	Idem.....	Crespi Mir (Sebastián), "Ballado".....	3.000
376	Idem.....	Crespi Payeras (Gabriel).....	9.000
377	Idem.....	Crespi Portell (Juan).....	12.000
378	Idem.....	Crespi Serra (Antonio).....	3.000
379	Idem.....	Crespi Serra (Antonio).....	17.500
380	Idem.....	Crespi Serra (Bartolomé), "Rúa".....	6.500
381	Idem.....	Crespi Serra (Juan).....	6.000
382	Idem.....	Crespi Serra (Martín), "Guidania".....	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
384	Puebla (La).....	Crespi Serra (Miguel), "Verdera".....	9.000
385	Idem.....	Crespi Serra (Miguel).....	22.000
386	Idem.....	Crespi Siquier (Juan), "Rúa".....	21.000
387	Idem.....	Femenias Payeras (Juan).....	13.000
388	Idem.....	Femenias Perelló (Lorenzo).....	6.000
389	Idem.....	Femenias Perelló (Pedro), "Puig".....	7.500
390	Idem.....	Ferragut Comas (Antonio).....	12.000
391	Idem.....	Ferragut Simó (Bartolomé).....	6.000
392	Idem.....	Forteza Tamar (Jaime).....	2.000
393	Idem.....	Franch Bennasar (Maria).....	5.000
394	Idem.....	Gomila Siquier (Cristóbal).....	3.000
395	Idem.....	Gomila Soler (Bernardo), "Machaco".....	7.500
396	Idem.....	Gomila Soler (Juan).....	6.000
397	Idem.....	Gost Andréu (Miguel), "Forne".....	3.000
398	Idem.....	Gost Caimari (Gabriel).....	9.000
399	Idem.....	Gost Crespi (Gabriel).....	21.000
400	Idem.....	Gost Crespi (Ignacio).....	39.000
401	Idem.....	Gost Gari (Damián), "Tacó".....	5.000
402	Idem.....	Gost Soler (Rafael), "Carro".....	19.000
403	Idem.....	Jaime Campomar (Antonio).....	7.500
404	Idem.....	Llabres Cañellas (Juan).....	3.000
405	Idem.....	Llabres Gar (Antonio).....	3.000
406	Idem.....	Llobera Pons (Juan).....	6.000
407	Idem.....	Mascaró Ramis (Andrés).....	3.000
408	Idem.....	Masco Serra (Martín).....	6.000
409	Idem.....	Mayol Crespi (Jaime).....	13.000
410	Idem.....	Mayol Muntaner (Miguel), "Mayol".....	17.500
411	Idem.....	Mayol Company (Miguel).....	16.000
412	Idem.....	Mir Comas (Pablo), "Barraca".....	9.000
413	Idem.....	Mir Comas (Pedro).....	6.000
414	Idem.....	Mir Crespi (Antonio).....	16.000
415	Idem.....	Mir Crespi (Sebastián).....	3.000
416	Idem.....	Mir Franch (Francisco).....	16.000
417	Idem.....	Mir Masco (Julian), "Masco".....	6.000
418	Idem.....	Mir Serra (Bernardo).....	9.000
419	Idem.....	Mir Simó (Juan).....	6.000
420	Idem.....	Muna Simó (Martín).....	6.000
421	Idem.....	Muntaner Torrens (Francisco).....	10.000
422	Idem.....	Palou Soler (Gabriel).....	9.000
423	Idem.....	Pascual Gamundi (Lorenzo).....	21.000
424	Idem.....	Payeras Cladera (Juan).....	12.000
425	Idem.....	Payeras Comas (Juan), "Pel de Mel".....	6.000
426	Idem.....	Payeras Pons (Vicente).....	9.000
427	Idem.....	Payeras Reines (Juan).....	12.000
428	Idem.....	Payeras Ruitort (Juan), "Carro".....	7.500
429	Idem.....	Payeras Serra (Jaime).....	9.000
430	Idem.....	Payeras Socias (Antonio).....	12.000
431	Idem.....	Payeras Socias (Miguel), "Belet".....	26.000
432	Idem.....	Pericas Pericas (Juan).....	10.000
433	Idem.....	Pericas Serra (Miguel), "Borneta".....	6.000
434	Idem.....	Pericas Seva (Pedro Antonio), "Borneta".....	9.000
435	Idem.....	Pico Aguiló (Antonio).....	75.000
436	Idem.....	Piza Barceló (Cristóbal).....	6.000
437	Idem.....	Planas Serra (Cristóbal), "Cra".....	15.000
438	Idem.....	Pol Caldes (Antonio).....	6.000
439	Idem.....	Pol Cantallops (Miguel).....	6.000
440	Idem.....	Pons Bennasar (Guillermo).....	6.700
441	Idem.....	Pons Cardell (Pablo).....	22.000
442	Idem.....	Pons Celia (Barbara).....	6.000
443	Idem.....	Pons Crespi (Rafael).....	7.500
444	Idem.....	Pons Vallespi (Jaime).....	18.000
445	Idem.....	Pons Vallespi (Rafael).....	6.000
446	Idem.....	Quetglas Comas (Martín).....	9.000
447	Idem.....	Quetglas Comas (Sebastián).....	6.000
448	Idem.....	Quetglas Serra (Miguel), "Pera Cul".....	6.000
449	Idem.....	Quetglas Serra (Pablo).....	10.000
450	Idem.....	Rebase Artigues (Martín).....	6.500
451	Idem.....	Reines Caldes (Antonio).....	6.000
452	Idem.....	Reines Sureda (Ana), "Madona de Galla".....	37.000
453	Idem.....	Reines Torrandell (Gabriel).....	12.000
454	Idem.....	Roselló Comas (Miguel).....	7.500
455	Idem.....	Roselló Murro (Arnaldo).....	9.000
456	Idem.....	Rotger Soler (Juan), "Oro".....	3.000
457	Idem.....	Sans Roselló (Pablo).....	18.000
458	Idem.....	Seguí Bennasar (Arnaldo), "Foradi".....	6.000
459	Idem.....	Seguí Mir (Julián).....	4.000
460	Idem.....	Serra Cantallops (Bartolomé).....	9.000
461	Idem.....	Serra Capó (Antonio).....	10.000
462	Idem.....	Serra Cañellas (Jaime).....	10.000
		Serra Cladera (Jaime), "Caca".....	18.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
463	Puebla (La).....	Serra Cladera (José).....	3.500
464	Idem.....	Serra Cladera (Miguel).....	9.000
465	Idem.....	Serra Company (Antonio).....	3.000
466	Idem.....	Serra Crespi (Gabriel).....	6.000
467	Idem.....	Serra Crespi (Jaime).....	3.000
468	Idem.....	Serra Crespi (Sebastián), "Marrón".....	10.900
469	Idem.....	Serra Crespi (Margarita).....	18.000
470	Idem.....	Serra Crespi (Pedro), "Cataló".....	6.000
471	Idem.....	Serra Gost (Martín).....	6.500
472	Idem.....	Serra Isern (Rafael).....	6.500
473	Idem.....	Serra Mir (Bartolomé), "Chineta".....	10.000
474	Idem.....	Serra Réynes (Jaime).....	6.500
475	Idem.....	Serra Serra (Guillermo).....	12.000
476	Idem.....	Serra Serra (Julian), "Musol".....	10.000
477	Idem.....	Serra Serra (Martín).....	10.000
478	Idem.....	Serra Siquier (Pedro Antonio).....	9.000
479	Idem.....	Serra Siquier (P. Antonio), "Moret".....	22.000
480	Idem.....	Serra Siquier (Lorenzo).....	30.000
481	Idem.....	Serra Torrén (Juan).....	20.000
482	Idem.....	Serra Torrén (Miguel), "Barret".....	10.000
483	Idem.....	Serra Tous (Jaime).....	6.000
484	Idem.....	Siquier Capo (José).....	37.500
485	Idem.....	Siquier Comas (Miguel).....	9.000
486	Idem.....	Siquier Crespi (Bartolomé).....	20.000
487	Idem.....	Siquier Mir (Gabriel).....	12.000
488	Idem.....	Siquier Mir (Pablo).....	5.500
489	Idem.....	Siquier Mir (Vicente), "Porret".....	7.500
490	Idem.....	Socias Caldes (Onofre).....	13.000
491	Idem.....	Socias Cañellas (José).....	6.400
492	Idem.....	Socias Cañellas (Lorenzo).....	10.000
493	Idem.....	Socias Cladera (Antonio).....	6.000
494	Idem.....	Socias Cladera (Juan).....	15.000
495	Idem.....	Socias Company (Rafael).....	10.000
496	Idem.....	Socias Crespi (Cristóbal).....	4.000
497	Idem.....	Socias Crespi (Gabriel).....	6.000
498	Idem.....	Socias Crespi (Sebastián).....	3.000
499	Idem.....	Socias Ferragut (Gabriel).....	9.000
500	Idem.....	Socias Franch (Antonio), "Reig".....	7.500
501	Idem.....	Socias Mir (Julian), "Moret".....	6.000
502	Idem.....	Socias Munat (Miguel).....	7.500
503	Idem.....	Socias Serra (Jaime).....	20.000
504	Idem.....	Socias Serra (Paula).....	12.500
505	Idem.....	Socias Socias (Pedro A.), "Moret".....	7.500
506	Idem.....	Soler Bennasar (Cristóbal).....	24.000
507	Idem.....	Soler Bennasar (Miguel).....	13.000
508	Idem.....	Soler Comas (Gabriel).....	9.000
509	Idem.....	Soler Comas (Juan).....	7.500
510	Idem.....	Soler Crespi (Guillermo).....	25.000
511	Idem.....	Torrancell Cifre (Juan), "Pollansi".....	37.500
512	Idem.....	Torrén Borrás (Antonio), "Mama".....	16.000
513	Idem.....	Torrén Serra (Antonio), "Serradit".....	12.000
514	Idem.....	Torrén Serra (Mateo), "Serra-Zit".....	10.000
515	Idem.....	Torrén Torrén (José), "Nana".....	7.500
516	Idem.....	Torrén Tugores (Juana).....	7.500
517	Idem.....	Vallespi Quetglas (Antonio).....	20.000
518	Idem.....	Vallespi Quetglas (Juan), "Torres".....	7.500
519	Idem.....	Vallespi Torrén (Bernardo).....	12.000
520	Idem.....	Caimari Comas (Francisco).....	12.000
521	Puigpuñent.....	Fortuny Moragues (Francisco).....	6.000
522	Idem.....	Muler Cabrer (Francisco).....	6.000
523	Samcellas.....	Comas Company (Antonio).....	12.000
524	Idem.....	Ferragut (Miguel).....	3.000
525	San Juan.....	Bauza Gaya (Miguel).....	2.000
526	Idem.....	Gual Barceló (Jorge).....	2.000
527	Santa María.....	Bauza Castañar (Alfonso).....	2.500
528	Selva.....	Escanellas Saurina (Juan).....	10.000
529	Idem.....	Rigo Salvá (Juan).....	5.000
530	Son Servera.....	Bauza Jordá (Antonio).....	2.000
531	Idem.....	Juan Vives (Sebastián).....	4.000
532	Valldemosa.....	Colom Capllonch (Vicente).....	30.600
533	Idem.....	Fortuny Moragues (Antonio).....	10.000
534	Idem.....	Pou Reus (Antonio).....	10.000
535	Villafraça de Bonany.....	Santandreu Ginard (Antonio).....	4.000
536	Varios términos.....	Asociación de Cultivadores de Tabaco de Ba- leares.....	1.500.000
PROVINCIA DE BARCELONA			
537	Abrera.....	Boria Fortuño (Pedro).....	3.000
538	Candell de Mar.....	Pujadas Domingo (Juan).....	10.000
539	Granollers.....	Canades y Jené (Jaime).....	2.500

NÚMERO DE PLANTAS	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
540	Martorell	Raventós Badell (Félix).....	3.000
541	Santa Perpetua de Moguda.....	Xicola (Maria de).....	2.000
542	Subirats	Massana Vendrell (Serafin).....	2.000
543	Villanueva y Geltrú.....	Noya Garrigó (Salvador).....	2.000

PROVINCIA DE CÁCERES

544	Abadía	García Díaz (Justo).....	7.000
545	Acevo (El)	Rodríguez Arroyo (Florencio).....	15.000
546	Aldeanueva del Camino.....	Correñor Hernández (Roque).....	4.000
547	Idem	González Díaz (Miguel).....	5.000
548	Idem	González Hernández (Serafin).....	3.000
549	Idem	Galán Márquez (Jerónimo).....	8.000
550	Idem	Muñoz Moreno (Antonio).....	7.000
551	Idem	Rodríguez González (José).....	7.000
552	Idem	Sánchez Sánchez (Avelino).....	9.500
553	Aldeanueva Vera	Aparicio Hernández (Victor).....	30.000
554	Idem	Avila Casado (Victorino).....	9.000
555	Idem	Avila Casado (León).....	9.000
556	Idem	Bautista Romero (Saturnino).....	9.000
557	Idem	Béjar Vergara (Manuel).....	12.000
558	Idem	Cáceres Muñoz (Gregorio).....	9.000
559	Idem	Caselle Rovillejo (Severiano).....	3.000
560	Idem	Casero Avila (Abdón).....	8.000
561	Idem	Casero Bautista (Juan).....	12.000
562	Idem	Cruz Torés (Ignacio).....	10.000
563	Idem	Díaz Vaquero (Claudio).....	6.000
564	Idem	Fernández Collar (Tomás).....	10.000
565	Idem	Fernández Montero (Eulogio).....	9.000
566	Idem	García Gil (Leoncio).....	9.000
567	Idem	García González (Gerardo).....	3.000
568	Idem	Garrido González (Francisco).....	7.000
569	Idem	Gil Moreno (Basilio).....	7.000
570	Idem	Gil Moreno (Luciano).....	8.000
571	Idem	Gómez Castañares (Daniel).....	7.000
572	Idem	González Iñigo (Leandro).....	10.000
573	Idem	Jilarte Muñoz (Santos).....	30.000
574	Idem	Jilarte Vergara (Jesús).....	50.000
575	Idem	López Negrillo (José).....	12.000
576	Idem	Martín Valleros (Jerónimo).....	12.000
577	Idem	Muelas García (Sixto).....	12.000
578	Idem	Muelas Montero (Amador).....	20.000
579	Idem	Muelas Parrón (Lamberto).....	24.000
580	Idem	Muñoz Fernández (Gregorio).....	8.000
581	Idem	Muñoz Jilarte (Vicente).....	18.000
582	Idem	Muñoz Trancón (Francisco).....	6.000
583	Idem	Muñoz Vizcaino (Fructuoso).....	16.000
584	Idem	Navas Méndez (Eusemiano).....	3.000
585	Idem	Paz Ramos (Francisco).....	8.000
586	Idem	Pérez García (Pedro).....	20.000
587	Idem	Pérez García (Victoriano).....	2.000
588	Idem	Pérez Muelas (José).....	3.000
589	Idem	Pérez Romero (Victoriano).....	15.000
590	Idem	Perino Bautista (Gerardo).....	3.000
591	Aldeanueva de la Vera.....	Perino Vergara (Manuel).....	9.000
592	Idem	Poblador Mateos (Cándido).....	9.000
593	Idem	Romero García (Celestino).....	6.000
594	Idem	Romero Gil (Román).....	7.000
595	Idem	Romero Pérez (Luis).....	9.000
596	Idem	Romero Santos (Marcelino).....	3.000
597	Idem	Ruiz Santos (Toribio).....	3.000
598	Idem	Santos Fernández (Domingo).....	8.000
599	Idem	Torralvo Béjar (Tomás).....	12.000
600	Idem	Torralvo Muñoz (Celestino).....	3.000
601	Idem	Torralvo Rodríguez (Manuel).....	2.000
602	Idem	Trancón Valleros (Eloy).....	9.000
603	Idem	Valleros Romero (Cándido).....	7.000
604	Idem	Velis Muñoz (Manuel).....	12.000
605	Idem	Vergara Fernández (José).....	20.000
606	Idem	Vizcaino Pérez (Basilio).....	7.000
607	Alía	Baños Mostajero (Martín).....	6.000
608	Idem	Belvis Yelmo (Alejandro).....	3.000
609	Idem	Bravo Horcajo (Eusebio).....	3.000
610	Idem	Cerezo Bravo (Santiago).....	3.000
611	Idem	Cuenca Marín (Esteban).....	18.000
612	Idem	Encinas Pantagua (José).....	5.000
613	Idem	Huertas Rodríguez (José).....	5.000
614	Idem	Laserna Ocampos (Claudio).....	8.000
615	Idem	Poderoso Yelmo (Tomás).....	11.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
616	Alia	Salas Tena (Eugenio)	»
617	Idem	Salas Tena (Martín)	»
618	Idem	Trujillo Turuñelo (Abdón)	5.000
619	Idem	Vázquez Ceampo (Lorenzo)	14.000
620	Idem	Villares Rodríguez (Olegario)	3.000
621	Arroyomolinos	Collado Fernández (Abilio)	6.000
622	Baños de Montemayor	González Díaz (Miguel)	6.000
623	Barrada	Díaz Fabunde (Félix)	7.000
624	Idem	Estévez Núñez (Apolinar)	6.500
625	Idem	Fabández Núñez (Zenón)	2.500
626	Idem	Fernández Paniagua (Aniceto)	6.000
627	Idem	Garrido Muñoz (Anastasio)	6.000
628	Idem	Paniagua Rufo (Domiciano)	6.000
629	Berrocalejo	Sánchez Bravo (Anrelio)	9.000
630	Cabezuela del Valle	Bejo Castro (Manuel)	14.000
631	Idem	Martín Hernández (Pedro)	»
632	Idem	Sánchez Gómez (Juan)	8.000
633	Idem	Sánchez Nolasco (Zolito)	22.000
634	Idem	Terroso Martín (Manuel)	6.000
635	Cabrero (El)	Escudero Sánchez (Tiberio)	6.000
636	Idem	Martín Alamillo (Aniceto)	2.000
637	Cañamero	Alcalde Rubio (Santiago)	2.000
638	Idem	Alfonso Velardo (Benito)	2.000
639	Idem	Alfonso Velardo (José)	10.000
640	Idem	Alvarez Muñoz (Juan Pedro)	4.000
641	Idem	Baños Gómez (José)	2.000
642	Idem	Barba Gamino (Felipe)	3.000
643	Idem	Barbas Otero (Juan)	2.000
644	Idem	Barbas Velardo (Cándido)	4.000
645	Idem	Baus García (Joaquín)	3.000
646	Idem	Baus Rodríguez (Daniel)	2.000
647	Idem	Baus Rodríguez (Eliseo)	2.500
648	Idem	Belardo Neira (José)	3.000
649	Idem	Broncano Ceclavín (Lucas)	3.000
650	Idem	Cano Trinidad (Pedro)	3.000
651	Idem	Ceclavín Jiménez (Juan Pedro)	3.000
652	Idem	Cerro Durán (Felipe)	2.000
653	Idem	Cerro Paz (María)	2.000
654	Idem	Cope Martín (Antolín)	3.000
655	Idem	Cortes Castro (Tomás)	2.000
656	Idem	Cortijo García (Esteban)	3.000
657	Idem	Cruz Otero (Juan)	4.000
658	Idem	Delgado Expósito (Ángel)	3.000
659	Idem	Delgado Peloeche (Plácido)	4.000
660	Idem	Dominguez María (José)	2.000
661	Idem	Durán Cantalejo (Victoriano)	2.000
662	Idem	Durán Rubio (José)	2.000
663	Idem	Durán Rubio (Vicente)	4.000
664	Idem	Expósito Reyes (José)	2.000
665	Idem	Frade Mayoral (José)	3.000
666	Idem	Garcino Cortés (Pedro)	3.000
667	Idem	García Expósito (Felipe)	2.000
668	Idem	Guerrero Ruiz (Pablo)	2.000
669	Idem	Horcajo Cuenca (Juan)	2.000
670	Idem	Jiménez Cortijo (Manuel)	2.000
671	Idem	Leyva Merino (Fausto)	3.000
672	Idem	Maldonado Reyes (José)	2.000
673	Idem	Maldonado Sánchez (Agapito)	2.500
674	Idem	Martín Llamas (Hermenegildo)	3.000
675	Idem	Merino Prieto (Matías)	6.000
676	Idem	Mirasierra Navas (José)	4.000
677	Idem	Mirasierra Rubio (Ambrosio)	4.000
678	Idem	Montes Acosta (Gabriel)	2.000
679	Idem	Montes Otero (Francisco), hijo de Jacinto Montes	4.500
680	Idem	Morano Velarde (Faustino)	2.000
681	Idem	Paz Fernández (Juan José)	4.000
682	Idem	Peinado Tizón (Pablo)	2.000
683	Idem	Peloeche López (Félix)	6.000
684	Idem	Peloeche Prieto (Feliciano)	4.000
685	Idem	Peloeche Velardo (Domingo)	6.000
686	Idem	Peromingo Alvarez (Sandalio)	2.000
687	Idem	Plaza Ruiz (David)	5.000
688	Idem	Prieto Marina (Gala)	2.000
689	Idem	Reyes Rubio (Juan)	3.000
690	Idem	Sánchez Casanova (Bernardo)	2.000
691	Idem	Sánchez Marín (Miguel)	4.000
692	Idem	Sánchez Velarde (Martín)	5.000
693	Idem	Sierra Alvarez (Pedro)	7.000
694	Idem	Tierno Sierra (José)	3.000

NÚMERO DE ORDEN	TÉRMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
695	Cañamero	Trinidad Sánchez (Agustín).....	5.000
696	Idem	Trinidad Sánchez (Daniel).....	5.000
697	Idem	Velardo Gonzálvo (Pedro).....	2.000
698	Idem	Velardo Maldonado (Pedro).....	11.000
699	Idem	Velardo Otero (Francisco).....	5.000
700	Idem	Velardo Otero (Serafín).....	8.000
701	Idem	Velardo Paniagua (Pedro).....	2.000
702	Idem	Velardo Veláñez (Domingo).....	2.000
703	Carcaboso	González Herrera (Cesáreo).....	30.000
704	Casas de Belvis.....	Yuste González (Marcos).....	18.000
705	Casas del Castañar	Calle Curiel (Cecilio).....	5.000
706	Idem	Calle Vicente (Diego de la).....	6.000
707	Idem	Martín Rivera (Rufo).....	6.000
708	Casa Tejada.....	Esteban González (Urbano).....	24.000
709	Castañar de Ibor.....	Bote Trujillo (Antonio).....	14.000
710	Collado	García Jabón (Fermin).....	31.000
711	Idem	Jiménez Aparicio (Lázaro).....	24.000
712	Idem	López Grau (José).....	10.000
713	Idem	Salgado Serradilla (Juan).....	4.000
714	Idem	Sánchez García (Polonio).....	8.000
715	Idem	Sánchez Sánchez (Marcelino).....	15.000
716	Idem	Tovar Cruz Cruz (Eulogia).....	15.000
717	Idem	Tovar Martín (Apolinar).....	6.000
718	Coria	Mateos Maldonado (Emilio).....	10.000
719	Idem	Pérez Neila (Julian).....	15.000
720	Idem	Robleda Clemente (Timoteo).....	14.000
721	Idem	Rubio Cid (Heliodoro).....	14.000
722	Cuacos	Casero Montero (Fernando).....	3.000
723	Idem	García Hornero (José).....	3.000
724	Idem	García Jiménez (Felipe).....	3.000
725	Idem	García Sevillano (Felisa).....	6.000
726	Idem	Gómez Muñoz (Fidel).....	6.000
727	Idem	González Calzada (Francisco).....	6.000
728	Idem	Hernández Fuentes (Juan).....	4.000
729	Idem	Hernández Hernández (Hermenegildo).....	6.000
730	Idem	Hernández Sevillano (Ramón).....	6.000
731	Idem	Hornero Sánchez (Dimas).....	7.000
732	Idem	Horneros Campos (Timoteo).....	7.000
733	Idem	Jiménez Alvarez (Manuel).....	2.000
734	Idem	Jiménez Domingo (Cayo).....	4.000
735	Idem	Jiménez Pérez (Valeriano).....	4.500
736	Idem	Mateos Hernández (Zacarías).....	3.000
737	Idem	Moreno Torralvo (Bernardino).....	6.000
738	Idem	Muñoz Campos (Sebastián).....	7.000
739	Idem	Muñoz Iñigo (José).....	6.000
740	Idem	Pérez García (Abilio).....	8.000
741	Idem	Pérez Pérez (Francisco).....	3.000
742	Idem	Pinadero Alvarez (Aurora).....	3.000
743	Idem	Poblador Pinadero (Celestina).....	6.000
744	Idem	Santos Becerro (Román).....	8.000
745	Garganta n Olla.....	Aparicio Davis (Juan).....	4.000
746	Idem	Arjona Mérida (Juan).....	12.000
747	Idem	Basilio Curiel (Bernardino).....	4.000
748	Idem	Basilio Davis (Gabriel).....	6.000
749	Idem	Blázquez López (Martín).....	6.000
750	Idem	Calero López (Concepción).....	10.000
751	Idem	Carrondo Sánchez (Cástor).....	10.000
752	Idem	Carrondo Sánchez (Benigno).....	10.000
753	Idem	Castañó Garrido (Leandra).....	8.000
754	Idem	Curiel Gómez (Máximo).....	6.000
755	Idem	Curiel López (José).....	4.000
756	Idem	Díaz Castañó (Mariano).....	4.000
757	Idem	Díaz Pérez (Juan).....	9.000
758	Idem	Flores López (Felipe).....	3.000
759	Idem	García Arjona (Cándido).....	6.000
760	Idem	García Burcio (Francisco).....	6.000
761	Idem	García Davis (Leoncio).....	6.000
762	Idem	García López (Pablo).....	9.000
763	Idem	Gómez Castañó (Mariano).....	6.000
764	Idem	Gómez Curiel (Francisco).....	20.000
765	Idem	Gómez García (Florencio).....	6.000
766	Idem	Gómez Pérez (Galo).....	9.000
767	Idem	González Sánchez (Francisco).....	5.000
768	Idem	Hernández Basilio (Cándido).....	4.000
769	Idem	Herrero Basilio (Laureano).....	5.000
770	Idem	Herrero Castañares (Domingo).....	7.000
771	Idem	Herrero León (Juan).....	5.000
772	Idem	Herrero López (Casimiro).....	5.000
773	Idem	Iglesias Díaz (Marciano).....	7.000
774	Idem	Iglesias Díaz (Máximo).....	7.000

NÚMERO DE ORDEN	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE PLANTAS
775	Garganta la Olla.....	Iglesias Jiménez (Daniel).....	5.000
776	Idem.....	Iglesias Martín (Samuel).....	12.000
777	Idem.....	León Curriel (Lucas).....	4.000
778	Idem.....	López Blázquez (Felipe).....	6.000
779	Idem.....	López Calero (Valentín).....	5.000
780	Idem.....	López Díaz (Clemente).....	8.000
781	Idem.....	López García (Zolito).....	12.000
782	Idem.....	López Gómez (Marcelo).....	4.000
783	Idem.....	López Gómez (Pedro).....	3.000
784	Idem.....	López Jiménez (Daniel).....	6.000
785	Idem.....	López Jiménez (Valentín).....	7.000
786	Idem.....	López Nieto (Mariano).....	3.000
787	Idem.....	López Pérez (Roque).....	7.000
788	Idem.....	Miguel Pérez (Santiago).....	12.000
789	Idem.....	Miranda León Miguel.....	3.000
790	Idem.....	Moreno López (Crispín).....	6.000
791	Idem.....	Muñoz Mago (Agustín).....	5.000
792	Idem.....	Pavón Castañares (Santos).....	8.000
793	Idem.....	Peñas Campos (Esteban).....	5.000
794	Idem.....	Peñas Sánchez (Marcelino).....	3.000
795	Idem.....	Peñas Sánchez (Miguel).....	5.000
796	Idem.....	Pérez Gómez (Juan).....	5.000
797	Idem.....	Pérez López (Miguel).....	4.000
798	Idem.....	Pérez Pérez (Anastasio).....	9.000
799	Idem.....	Sánchez Aparicio (Celestino).....	12.000
800	Idem.....	Sánchez Burcio (Eulogio).....	5.000
801	Idem.....	Sánchez Peris (Juan).....	12.000
802	Idem.....	Sanz Aparicio (Esteban).....	12.000
803	Idem.....	Serradilla González (Valero).....	9.000
804	Idem.....	Velero Pancho (Ruperto).....	5.000
805	Gordo (El).....	Pérez de Vivar (Raimundo).....	250.000
806	Guzdelupe.....	Ramiro Muñiz (Antonio).....	7.000
807	Idem.....	Tello Barba (Marcelo).....	2.000
808	Idem.....	Tello Regadera (Miguel).....	2.000
809	Guijo de Galisteo.....	Alcón Galindo (Saturnino).....	10.000
810	Idem.....	Dios Hernández (Juan de).....	3.000
811	Idem.....	Dios Pérez (Fausto de).....	6.000
812	Idem.....	López Iglesias (Gregorio).....	3.000
813	Idem.....	Ortigo Olivera (Bernardo).....	3.000
814	Idem.....	Sánchez López (Evaristo).....	3.000
815	Idem.....	Sánchez López (Evaristo).....	4.000
816	Idem.....	Sánchez Moreno (Luis).....	6.000
817	Guijo de Santa Bárbara.....	Bermejo Cereijo (Ventura).....	12.000
818	Idem.....	Castañares Pérez (Gabriel).....	20.000
819	Idem.....	García García (Anastasio).....	28.000
820	Idem.....	García Santos (Felix).....	32.000
821	Idem.....	Jiménez Castañares (Andrés), menor.....	28.000
822	Idem.....	Jiménez Castañares (Eufrasia).....	18.000
823	Idem.....	Jiménez Vaquero (Modesto).....	12.000
824	Idem.....	López Grau (José).....	8.000
825	Idem.....	Pérez Leal (Andrés).....	12.000
826	Idem.....	Pobre García (Eufrasia).....	34.000
827	Idem.....	Rodríguez Boñas (Felipe).....	18.000
828	Idem.....	Rodríguez Naranjo (David).....	24.000
829	Idem.....	Santos Vasco (Juan).....	28.000
830	Idem.....	Traneón Valleros (Juan).....	16.000
831	Idem.....	Vaquero Pérez (Benito).....	12.000
832	Holguera.....	Arroyo Figueroa (Ignacio).....	18.000
833	Idem.....	Cáceres Moreno (Felipe).....	6.000
834	Idem.....	Calvo Andrés (Feliciano).....	20.000
835	Idem.....	Clemente Andrés (José).....	10.000
836	Idem.....	Egido Pacheco (Clandia).....	8.000
837	Idem.....	Hurtado Billar (Adolfo).....	12.000
838	Idem.....	Martín Martín (Narciso).....	5.000
839	Idem.....	Más Campos (Mateo).....	30.000
840	Idem.....	Rodríguez Arroyo (Julían).....	6.000
841	Idem.....	Roncero Hernández (Juan).....	20.000
842	Idem.....	Sánchez Granada (Teodoro).....	6.000
843	Hoyos.....	Zanca Hernández (Gonzalo).....	5.000
844	Huelaga.....	García Pinero (Mercedes).....	12.000
845	Idem.....	Tobaja Paniagua (Inocencio).....	5.000
846	Idem.....	Valle Hernández (Emiliano).....	7.000
847	Jaraiz.....	Bote Mora (Vicente).....	2.000
848	Idem.....	Cruz Castillo (Froilán).....	20.000
849	Idem.....	Cruz Domínguez (Miguel).....	6.000
850	Idem.....	Enciso Serradilla (Miguel).....	7.000
851	Idem.....	Flores Sánchez (Julían).....	20.000
852	Idem.....	Fernández Borrellia (Antonio).....	24.000
853	Idem.....	García Ruiz (Jesús).....	12.000

(Continúa.)